



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Miércoles, 5 de febrero de 2025

N.º 0024

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Miércoles, 5 de febrero de 2025

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Concurso oposición de una plaza de Ingenieros/as en Telecomunicaciones. Modificación del Tribunal de Selección. BOP-2025-515

Plan Provincial 2025: Abono y aprobación de normas reguladoras. BOP-2025-516

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acehúche

Aprobación provisional Ordenanzas Municipales. BOP-2025-517

Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

Presupuesto General para el ejercicio de 2025. BOP-2025-518

Ayuntamiento de Almaraz

Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por Estancia, Asistencia y Utilización de los Servicios de Residencia y Centro de Día en la Residencia Municipal Catalina Curiel de Almaraz. BOP-2025-519

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

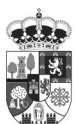
Aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por estancia y uso de los servicios de la Residencia de Mayores "Virgen de la Luz". BOP-2025-520

Modificación del Reglamento regulador de la fiesta del Día de la Luz. BOP-2025-521

Aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por instalaciones de Antenas de telefonía móvil. BOP-2025-522

Aprobación de la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público para la instalación de una antena. BOP-2025-523

Ayuntamiento de Berzocana



Miércoles, 5 de febrero de 2025

Licitación para el aprovechamiento de leña del Monte Público Valhondo. BOP-2025-524

Ayuntamiento de Carrascalejo

Exposición Pública del proyecto de construcción de nichos en el Cementerio Municipal. BOP-2025-525

Ayuntamiento de Hervás

Bases para la constitución de una bolsa de trabajo para posibles sustituciones de Técnico/a de Educación Infantil. BOP-2025-526

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

EXTRACTO. XIX Premio de Novela Corta Encina de Plata. BOP-2025-527

EXTRACTO. XVII Convocatoria de Proyectos de Educación para la Salud 2025. BOP-2025-528

Ayuntamiento de Peralada de la Mata

Exposición Padrón Facturación Agua y Basura 4.º Trimestre 2024. BOP-2025-529

Ayuntamiento de Plasencia

Bases de selección de una plaza de Administrador/a de Cementerio (Personal Laboral Fijo por Oposición Libre - OEP 2024). BOP-2025-530

Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de Asistente de Ayuda a Domicilio (personal laboral). Estabilización de empleo temporal por concurso. BOP-2025-531

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en las pruebas selectivas para la selección de una plaza de Auxiliar administrativo/a (personal laboral) Concurso - Oposición. BOP-2025-532

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo/a (personal laboral). Estabilización de empleo temporal por concurso. BOP-2025-533

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de Peón de servicios múltiples (personal laboral). Estabilización de empleo temporal por concurso. BOP-2025-534

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en las pruebas BOP-2025-535



Miércoles, 5 de febrero de 2025

selectivas para la provisión de una plaza de Limpiador/a (personal laboral). Estabilización de empleo temporal por concurso.

Ayuntamiento de Torrejoncillo

Aprobación Reglamento Régimen Interno Programa Escala "El Torreón IV."

BOP-2025-536

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

Aprobación definitiva de la Tasa y Ordenanza Fiscal Reguladora por Derechos de Examen.

BOP-2025-537

Ayuntamiento de Vegaviana

Aprobación provisional modificación de la tasa y Ordenanza fiscal reguladora por el servicio de Residencia de Mayores y Centro de Día.

BOP-2025-538

Mancomunidades

Mancomunidad Riberos del Tajo

Convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico/a para desarrollar un programa de prevención con familias y menores en riesgo social.

BOP-2025-539



Miércoles, 5 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Concurso oposición de una plaza de Ingenieros/as en Telecomunicaciones. Modificación del Tribunal de Selección.

El Sr. Don Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, con fecha de 28 de enero de 2025, ha dictado la siguiente Resolución.

PRIMERO. Avocar puntualmente, por lo expuesto, las competencias relativas a la designación de los/as miembros de los tribunales tanto de selección de empleados/as públicos/as como de provisión de puestos de trabajo.

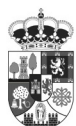
SEGUNDO. Aceptar la solicitud de abstención en el Tribunal del proceso de selección de una plaza de Ingeniero/a en Telecomunicaciones turno promoción interna (BOP Núm. 2 de 3 de enero de 2025), formulada por, D.ª Ana Rosa Pulido Pérez (Vocal titular 3 otra administración) y D. Jorge Espada Belmonte (vocal suplente 3.1 otra Admón.) por concurrir en el causa de abstención de las establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el art 3 del Reglamento regulador de la composición y designación de los tribunales de selección en la Diputación de Cáceres y sus Organismos Autónomos.

TERCERO. Designar en sustitución de los mismos a D.ª María del Pilar Cordero Moreno como vocal titular de otra administración y a D. Elia Román Bejarano como vocal suplente de otra administración.

CUARTO. Modificar el orden de las vocales titular y vocal suplente 1.2 a efectos de cumplir la Base 5.1, pasando a desempeñar el cargo como Vocal titular 1 D.ª Laura Fernández Becerra y como vocal suplente 1.2 a D.ª María Victoria López Talaván.

QUINTO. Esta Presidencia se reserva las facultades que les son propias respecto al régimen de competencias. Las dudas que surjan en la interpretación de la presente resolución serán resueltas por esta Presidencia.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la



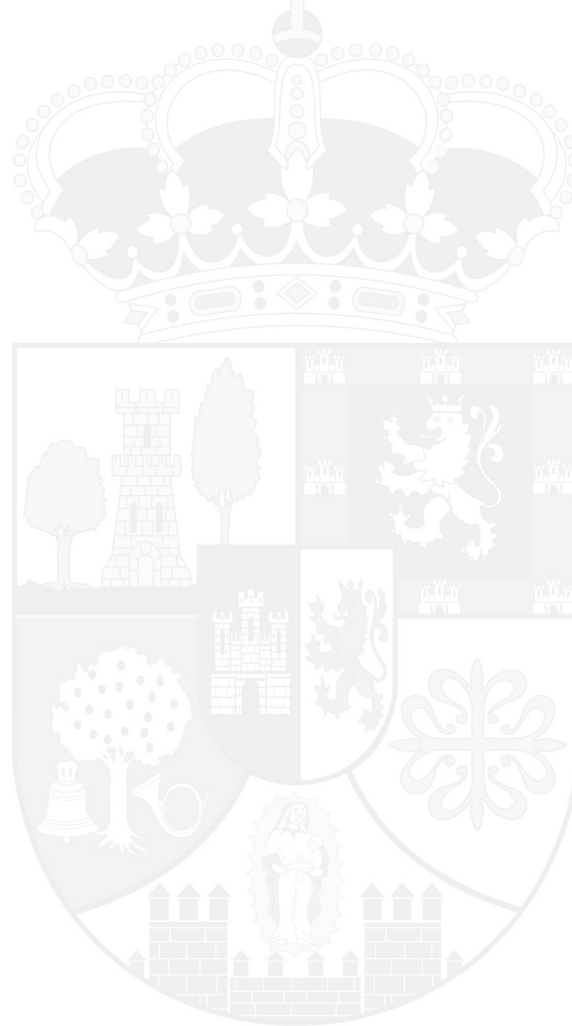
Miércoles, 5 de febrero de 2025

presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Cáceres, 30 de enero de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Miércoles, 5 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Plan Provincial 2025: Abono y aprobación de normas reguladoras.

LUIS FERNANDO GARCÍA NICOLÁS, Vicepresidente Tercero de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, en fecha 31 de enero de 2025, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

PLAN: PLAN PROVINCIAL 2025

TRÁMITE: ABONO Y APROBACIÓN NORMAS REGULADORAS

Teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por esta Diputación en el Pleno extraordinario celebrado el día 13 de noviembre de 2024, por el que se aprobó el desarrollo de las actuaciones a llevar a cabo con cargo al PLAN PROVINCIAL 2025 (2025/111), conforme a las solicitudes formuladas por los entes locales incluidos en el mismo.

En relación con lo anterior, debe traerse a colación el acuerdo plenario de fecha 6/9/2022 por el que se aprobó el "PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, LA PROVINCIA DE QUIERES", que tiene como objetivo principal implantar en el territorio un modelo de desarrollo integral y sostenible para luchar contra la despoblación del territorio y la provincia, en cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas con fecha 25 de septiembre de 2015.

En este sentido, el PLAN PROVINCIAL 2025 se encuadra entre otras, en las siguientes PRIORIDADES ESTRATÉGICAS DEL PLAN:

PE2: Infraestructuras territoriales contra la despoblación y racionalización de equipamientos territoriales

PE3: Provincia sostenible y resiliente contra el cambio climático

PE4: Gestión eficiente y circular de los recursos



Miércoles, 5 de febrero de 2025

PE5: Movilidad territorial y urbana sostenible

Dichas estrategias, se relacionan entre otros, con los siguientes OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE:

ODS 3: Salud y bienestar

ODS 6: Agua limpia y saneamiento

ODS 9: Industria, innovación e infraestructura

ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles

ODS 13: Acción por el clima

Considerando que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la Provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Estando definidas asimismo las competencias de los municipios en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85 antes citada, quienes las ejercerán en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Considerando que en el presupuesto de gastos de esta Diputación para 2025 se ha previsto la dotación de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las inversiones que conforman el PLAN PROVINCIAL 2025.

Por cuanto afecta al abono con carácter anticipado de la aportación provincial, y teniendo en cuenta la documentación incorporada al expediente, comprensivo, entre otros documentos, de la declaración responsable del representante de cada Ayuntamiento beneficiario (o en su caso Certificaciones del Secretario municipal), acreditativa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, con Hacienda, con la Junta de Extremadura y con esta Diputación; acreditando igualmente no estar incurso en ninguna causa de prohibición para recibir subvenciones y estando al corriente con las obligaciones por reintegro de subvenciones o de cualquier otra naturaleza, en relación con esta Diputación.



Miércoles, 5 de febrero de 2025

Visto el Informe suscrito por la Jefatura del Servicio General de Planificación, en cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativo al cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Fiscalizado el expediente por la Intervención Provincial y a la vista de la documentación obrante en el expediente administrativo.

En virtud de lo expuesto, previa propuesta de la Jefatura del Servicio General de Planificación, en cumplimiento de los acuerdos plenarios mencionados más arriba y en ejercicio de las competencias que me están atribuidas por delegación de la Presidencia de esta Diputación,

RESUELVO:

PRIMERO.-Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación y ordenar el pago de la aportación de esta Diputación al PLAN PROVINCIAL 2025 (2025/111), por el concepto y cuantía aprobados por el Pleno de esta Diputación a favor de los Ayuntamientos relacionados en el ANEXO I que acompaña a la presente resolución, con cargo a la aplicación presupuestaria del CAPÍTULO 7 según han sido consignadas en el presupuesto de gastos para la anualidad 2025.

SEGUNDO.- Aprobar las normas reguladoras del plan y concretar los requisitos de ejecución y formas de justificación de las actuaciones incluidas en el PLAN PROVINCIAL 2025 (2025/111), en los términos que se indican en el ANEXO II adjunto, haciendo constar expresamente que el objeto del plan provincial que ahora se desarrolla, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.-Proceder a la notificación individual de esta resolución a cada una de las entidades locales beneficiarias del Plan, sin perjuicio de la publicación de esta resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de esta Diputación, para su general conocimiento.

CUARTO.-Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Provincial y a cuantas áreas de esta Diputación resulten afectadas por la misma.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su recepción, recurso contencioso-



Miércoles, 5 de febrero de 2025

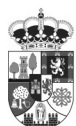
administrativo ante los Juzgados de dicha Jurisdicción de Cáceres o con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno de esta Diputación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada. El citado requerimiento previo deberá producirse en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución o en su caso, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Cáceres, 31 de enero de 2025

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



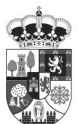
Miércoles, 5 de febrero de 2025



Servicio General de Planificación

ANEXO I

NIF	Nº EXP	ENTIDAD LOCAL	ASIGNACION TOTAL	OBRAS	G. CORRIENTE	EMPLEO	G. INVENTAR.	DENOM. OBRA
		SUMATORIOS	14.429.704,73	4.333.169,20	6.059.199,55	2.589.681,64	1.447.654,34	
P1000100F	2024.39241	ABADIA	40.378,73		40.378,73			
P1000200D	2024.40321	ABERTURA	40.768,73	20.000,00	10.768,73	10.000,00		RESIDENCIA MAYORES
P1000300B	2024.40136	ACEBO	46.545,01	46.545,01				RESIDENCIA MAYORES
P1000400J	2024.39087	ACEHUCHE	58.612,20		46.612,20	12.000,00		
P1000500G	2024.38907	ACEITUNA	46.535,01		46.535,01			
P1000600E	2024.39200	AHIGAL	80.042,93		80.042,93			
P6007701C	2024.40325	ALAGON DEL RIO	62.606,93	23.606,93		34.000,00	5.000,00	OBRAS EN VIAS PUBLICAS
P1000700C	2024.40024	ALBALÁ	50.736,84		20.736,84		30.000,00	
P1000800A	2024.38734	ALCÁNTARA	79.912,93			61.000,00	18.912,93	
P1000900I	2024.39515	ALCOLLARIN	39.548,73		39.548,73			
P1001000G	2024.39889	ALCUÉSCAR	112.044,93	112.044,93				OBRAS EN VIAS PUBLICAS
P1001200C	2024.39991	ALDEA DEL CANO	50.226,84	28.226,84	3.000,00	12.000,00	7.000,00	VIAS PUBLICAS Y DEP. MUNIC.
P1001300A	2024.39529	ALDEA DEL OBISPO, LA	39.968,73		39.968,73			
P1001100E	2024.39026	ALDEACENTEN ERA	46.695,01	46.695,01				OBRAS EN VIAS PUBLICAS
P1001400I	2024.39946	ALDEANUEVA DE LA VERA	107.604,93			53.802,47	53.802,46	
P1001500F	2024.40247	ALDEANUEVA DEL CAMINO	54.632,55	34.632,55		20.000,00		SALA VELATORIO
P1001600D	2024.39922	ALDEHUELA DE JERTE	40.618,73		27.618,73	13.000,00		
P1001700B	2024.39771	ALIA	54.932,55	27.466,27	27.466,28			DEPENDENCIAS MUNICIPALES
P1001800J	2024.40336	ALISEDA	94.864,08		94.864,08			
P1001900H	2024.38926	ALMARAZ	94.234,08			94.234,08		
P1002000F	2024.38743	ALMOHARIN	95.754,08		95.754,08			
P1002200B	2024.39794	ARROYO DE LA LUZ	171.521,36		171.521,36			
P1002400H	2024.39716	ARROYOMOLINOS	58.682,20		58.682,20			
P1002300J	2024.39236	ARROYOMOLINOS DE LA VERA	41.248,73	41.248,73				OBRAS EN VIAS PUBLICAS
P1000023J	2024.39449	AZABAL (ELM)	39.638,73		9.000,00	21.000,00	9.638,73	
P1002500E	2024.38855	BANOS DE MONTEMAYOR	54.732,55		14.000,00	40.732,55		
P1002600C	2024.39776	BARRADO	40.728,73		12.878,73	12.850,00	15.000,00	
P1002700A	2024.39882	BELVIS DE MONROY	54.592,55	54.592,55				INSTALACIONES DEPORTIVAS
P1002800I	2024.39464	BENQUERENCIA	35.862,89		13.862,89	22.000,00		
P1002900G	2024.40316	BERROCALEJO	36.202,89	25.000,00	6.202,89		5.000,00	PISCINA MUNICIPAL
P1003000E	2024.39876	BERZOCANA	40.958,73	40.958,73				RESIDENCIA MAYORES
P1003100C	2024.39957	BOHONAL DE IBOR	41.878,73	27.998,99		13.879,74		PARQUES Y OBRAS EN VIAS PUBLICAS
P1003200A	2024.39956	BOTIJA	36.852,89		19.952,89	16.900,00		

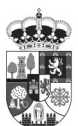


Miércoles, 5 de febrero de 2025



Servicio General de Planificación

NIF	Nº EXP	ENTIDAD LOCAL	ASIGNACION TOTAL	OBRAS	G. CORRIENTE	EMPLEO	G. INVENTAR.	DENOM. OBRA
P1003300I	2024.39864	BROZAS	95.104,08		95.104,08			
P1003400G	2024.39737	CABANAS DEL CASTILLO	40.998,73	40.998,73				RESIDENCIA MAYORES
P1003500D	2024.39841	CABEZABELLOSA	40.438,73		29.082,96	11.355,77		
P1003600B	2024.39142	CABEZUELA DEL VALLE	108.944,93		60.000,00	48.944,93		
P1003700J	2024.39434	CABRERO	40.408,73		40.408,73			
P1003900F	2024.39305	CACHORRILLA	35.922,89	19.000,00	4.922,89		12.000,00	PISCINA MUNICIPAL
P1004000D	2024.38982	CADALSO	41.188,73		29.588,73	11.600,00		
P1004100B	2024.38970	CALZADILLA	41.588,73	41.588,73				INSTALACIONES DEPORTIVAS
P1004200J	2024.40338	CAMINOMORISCO	77.752,93	31.752,93	23.000,00	20.000,00	3.000,00	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
P1004300H	2024.39770	CAMPILLO DE DELEITOSA	35.832,89	6.000,00	10.000,00	15.000,00	4.832,89	OBRAS EN VIAS PUBLICAS
P1004400F	2024.39506	CAMPO LUGAR	58.922,20		58.922,20			
P1004500C	2024.40359	CAÑAMERO	93.914,08	12.000,00	10.414,08	15.000,00	56.500,00	OBRAS EN VIAS PUBLICAS
P1004600A	2024.39440	CAÑAVERAL	76.522,93		76.522,93			
P1004700I	2024.39832	CARBAJO	36.792,89		5.292,89	21.500,00	10.000,00	
P1004800G	2024.39713	CARCABOSO	77.212,93		44.212,93	33.000,00		
P1004900E	2024.39533	CARRASCALEJO	39.298,73		25.298,73	14.000,00		
P1005000C	2024.40227	CASAR DE CACERES	163.472,13		163.472,13			
P1005100A	2024.39022	CASAR DE PALOMERO	54.912,55		32.912,55	22.000,00		
P1005200I	2024.39091	CASARES DE LAS HURDES	41.038,73		5.038,73	25.000,00	11.000,00	
P1005300G	2024.40224	CASAS DE DON ANTONIO	36.912,89		4.912,89	15.000,00	17.000,00	
P1005400E	2025.7920	CASAS DE DON GOMEZ	40.208,73		40.208,73			
P1005700H	2024.39786	CASAS DE MILLAN	46.215,01		46.215,01			
P1005800F	2024.39350	CASAS DE MIRAVETE	36.142,89	25.500,00		10.642,89		OBRAS EN VIAS PUBLICAS
P1005500B	2024.39616	CASAS DEL CASTANAR	46.515,01		24.015,01	22.500,00		
P1005600J	2024.39447	CASAS DEL MONTE	55.072,55	55.072,55				DEPENDENCIAS MUNICIPALES
P1005900D	2024.40077	CASATEJADA	80.032,93			80.032,93		
P1006000B	2024.39559	CASILLAS DE CORIA	40.428,73		23.428,73	17.000,00		
P1006100J	2024.39215	CASTANAR DE IBOR	76.562,93		76.562,93			
P1006200H	2024.39216	CECLAVIN	95.564,08			95.564,08		
P1006300F	2024.39627	CEDILLO	41.328,73	41.328,73				OBRAS EN VIAS PUBLICAS
P1006400D	2024.39399	CEREZO	36.442,89		36.442,89			
P1006500A	2024.40123	CILLEROS	93.384,08	20.000,00	18.384,08		55.000,00	CAMINOS VECINALES
P1006600I	2024.39640	COLLADO DE LA VERA	39.608,73	19.804,29		19.804,44		DEPENDENCIAS MUNICIPALES
P1006700G	2024.39741	CONQUISTA DE LA SIERRA	36.902,89	2.000,00	17.152,89	6.000,00	11.750,00	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
P1006800E	2024.39927	CORIA	233.023,14	233.023,14				OBRAS EN VIAS PUBLICAS
P1006900C	2024.39049	CUACOS DE YUSTE	58.922,20		18.922,20	40.000,00		

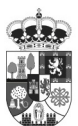


Miércoles, 5 de febrero de 2025



Servicio General de Planificación

NIF	Nº EXP	ENTIDAD LOCAL	ASIGNACION TOTAL	OBRAS	G. CORRIENTE	EMPLEO	G. INVENTAR.	DENOM. OBRA
P1007000A	2024.39528	CUMBRE, LA	58.992,20	30.000,00	28.992,20			OBRAS EN VIAS PUBLICAS
P1007100I	2024.40266	DELEITOSA	51.016,84	51.016,84				CAMINOS VECINALES Y CEMENTERIO
P1007200G	2024.39028	DESCARGAMARIA	36.032,89		30.000,00		6.032,89	
P1007300E	2024.39945	ELJAS	59.242,20	59.242,20				RESIDENCIA MAYORES
P1007400C	2024.39900	ESCURIAL	59.222,20	59.222,20				RESIDENCIA MAYORES
P1007600H	2024.39733	FRESNEDOSO DE IBOR	39.408,73	39.408,73				OBRAS EN VIAS PUBLICAS
P1007700F	2024.39106	GALISTEO	59.172,20		29.586,10	29.586,10		
P1007800D	2024.39495	GARCIAZ	51.036,84	51.036,84				RESIDENCIA MAYORES
P1008000J	2024.40303	GARGANTA LA OLLA	59.572,20	59.572,20				OBRAS EN VIAS PUBLICAS
P1007900B	2024.39921	GARGANTA, LA	40.528,73		15.528,73	25.000,00		
P1008100H	2024.40146	GARGANTILLA	40.708,73		14.000,00	22.500,00	4.208,73	
P1008200F	2024.39131	GARGÜERA GARROVILLAS DE ALCONETAR	36.762,89		19.000,00	11.230,00	6.532,89	
P1008300D	2024.40143	GARGÜERA GARROVILLAS DE ALCONETAR	97.504,08	97.504,08				INSTALACIONES DEPORTIVAS
P1008400B	2024.39990	GARVIN DE LA JARA	35.992,89	11.992,89	12.000,00	12.000,00		OBRAS EN VIAS PUBLICAS
P1008500I	2024.38936	GATA	58.912,20	40.000,00		18.912,20		REDES DE ABASTECIMIENTO
P1008600G	2024.40331	GORDO, EL	40.638,73	40.638,73				OBRAS EN VIAS PUBLICAS
P1008800C	2024.40235	GRANJA, LA	40.158,73	25.000,00	15.158,73			OBRAS EN VIAS PUBLICAS
P1009000I	2024.40029	GUADALUPE	95.634,08	95.634,08				OBRAS EN VIAS PUBLICAS
P1009100G	2024.40308	GUJO DE CORIA	36.952,89	24.952,89		12.000,00		OBRAS EN VIAS PUBLICAS
P1009200E	2024.39835	GUJO DE GALISTEO	92.854,08		72.854,08	20.000,00		
P1009300C	2024.39985	GUJO DE GRANADILLA	41.928,73			41.928,73		
P1009400A	2024.39758	GUJO DE SANTA BARBARA	40.778,73		10.778,73	30.000,00		
P1009500H	2024.39723	HERGUJUELA	39.658,73		16.829,37	6.000,00	16.829,36	
P1009600F	2024.39825	HERNAN PEREZ	41.158,73		18.658,73	22.500,00		
P1009700D	2024.39656	HERRERA DE ALCANTARA	39.278,73	5.000,00		20.000,00	14.278,73	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
P1009800B	2024.39649	HERRERUELA	40.208,73		25.208,73		15.000,00	
P1009900J	2024.39931	HERVAS	151.069,44	151.069,44				OBRAS EN VIAS PUBLICAS
P1010000F	2024.39230	HIGUERA DE ALBALAT	36.052,89		36.052,89			
P1010100D	2024.39789	HINOJAL	40.908,73		40.908,73			
P1010200B	2024.39641	HOLGUERA	50.236,84	13.236,84	7.000,00		30.000,00	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
P1010300J	2024.40040	HOYOS	59.102,20	59.102,20				INSTALACIONES DEPORTIVAS
P1010400H	2024.39968	HUELAGA	39.098,73		39.098,73			
P1010500E	2024.39568	IBAHERNANDO	46.035,01		46.035,01			



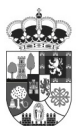
Miércoles, 5 de febrero de 2025



Servicio General de Planificación

NIF	Nº EXP	ENTIDAD LOCAL	ASIGNACION TOTAL	OBRAS	G. CORRIENTE	EMPLEO	G. INVENTAR.	DENOM. OBRA
P1010600C	2024.40199	JARAICEJO	41.438,73		25.000,00	16.438,73		
P1010700A	2024.38756	JARAIZ DE LA VERA	183.679,41		183.679,41			
P1010800I	2024.40144	JARANDILLA DE LA VERA	124.712,83	100.000,00	24.712,83			DEPENDENCIAS MUNICIPALES
P1010900G	2024.39858	JARILLA	36.392,89	36.392,89				DEPENDENCIAS MUNICIPALES
P1011000E	2024.39556	JERTE	78.812,93		70.000,00		8.812,93	
P1011100C	2024.39877	LADRILLAR	36.912,89	25.000,00	5.912,89	6.000,00		OBRAS EN VIAS PUBLICAS
P1011200A	2024.40222	LOGROSAN	96.894,08		96.894,08			
P1011300I	2024.39919	LOSAR DE LA VERA	123.442,83			65.149,83	58.293,00	
P1011400G	2024.40025	MADRIGAL DE LA VERA	93.184,08		83.184,08		10.000,00	
P1011500D	2024.38741	MADRIGALEJO	94.884,08		94.884,08			
P1011600B	2024.40011	MADROÑERA	111.024,93			111.024,93		
P1011700J	2024.38700	MAJADAS DE TIETAR	79.362,93				79.362,93	
P1011800H	2024.38934	MALPARTIDA DE CÁCERES	160.022,13		160.022,13			
P1011900F	2024.39826	MALPARTIDA DE PLASENCIA	168.100,83	168.100,83				OBRAS EN VIAS PUBL. Y PARQUES
P1012000D	2024.38821	MARCHAGAZ	39.408,73	19.000,00	15.408,73		5.000,00	CAMINOS VECINALES
P1012100B	2024.39971	MATA DE ALCANTARA	39.838,73				39.838,73	
P1012200J	2024.39368	MEMBRIO	46.445,01		26.445,01		20.000,00	
P1012300H	2024.40287	MESAS DE IBOR	36.502,89				36.502,89	
P1012400F	2024.39118	MIAJADAS	226.906,94				226.906,94	
P1012500C	2024.40239	MILLANES	39.328,73	39.328,73				DEPENDENCIAS MUNICIPALES
P1012600A	2024.40317	MIRABEL	50.666,84		50.666,84			
P1000041B	2024.40152	MOHEDA DE GATÁ (ELM)	46.125,01	24.125,01		22.000,00		SALA VELATORIO Y PAVIMENTACIONES
P1012700I	2024.39984	MOHEDAS DE GRANADILLA	58.932,20		58.932,20			
P1012800G	2024.39094	MONROY	59.582,20	59.582,20				OBRAS EN VIAS PUBLICAS
P1012900E	2024.39816	MONTANCHEZ	93.744,08		70.000,00		23.744,08	
P1013000C	2024.40269	MONTEHERMOSO	171.791,36			71.791,36	100.000,00	
P1013100A	2024.39432	MORALEJA	183.284,41		158.284,41	25.000,00		
P1013200I	2024.40272	MORCILLO	40.578,73	27.600,00	12.978,73			OBRAS EN VIAS PUBLICAS
P1013300G	2024.39239	NAVACONCEJO	108.104,93		108.104,93			
P1013400E	2024.39609	NAVALMORAL DE LA MATA	254.559,26	254.559,26				OBRAS EN VIAS PUBLICAS
P1013500B	2024.39603	NAVALVILLAR DE IBOR	40.828,73	40.828,73				DEPENDENCIAS MUNICIPALES
P1013600J	2024.40022	NAVAS DEL MADRONO	78.862,93	78.862,93				OBRAS EN VIAS PUBLICAS
P1000003B	2024.39016	NAVATRASIERRA (ELM)	36.512,89	16.512,89			20.000,00	OBRAS EN VIAS PUBLICAS
P1013700H	2024.39892	NAVEZUELAS	50.646,84	30.000,00	10.646,84		10.000,00	OBRAS EN VIAS PUBLICAS

CVE: BOP-2025-516
 Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

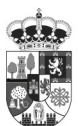


Miércoles, 5 de febrero de 2025



Servicio General de Planificación

NIF	Nº EXP	ENTIDAD LOCAL	ASIGNACION TOTAL	OBRAS	G. CORRIENTE	EMPLEO	G. INVENTAR.	DENOM. OBRA
P1013800F	2024.40019	NUÑOMORAL	78.682,93		40.000,00	38.682,93		
P1013900D	2024.39767	OLIVA DE PLASENCIA	39.988,73	39.988,73				DEPENDENCIAS MUNICIPALES
P1014000B	2024.39635	PALOMERO	41.058,73		20.529,73		20.529,00	
P1014100J	2024.38940	PASARON DE LA VERA	46.525,01	20.000,00		18.000,00	8.525,01	OBRAS EN VIAS PUBLICAS
P1014200H	2024.40050	PEDROSO DE ACIM	35.902,89			30.000,00	5.902,89	
P1014300F	2024.39415	PERALEDA DE LA MATA	80.522,93		46.522,93	34.000,00		
P1014400D	2024.38948	PERALEDA DE SAN ROMAN	39.978,73		21.978,73	18.000,00		
P1014500A	2024.38993	PERALES DEL PUERTO	62.586,93	62.586,93				OBRAS EN VIAS PUBLICAS
P1014600I	2024.39002	PESCUEZA	36.372,89	14.000,00	3.872,89	16.000,00	2.500,00	NAVE AGROGANADERA
P1014700G	2024.40036	PESGA, LA	63.236,93	63.236,93				CEMENTERIO
P1014800E	2024.40283	PIEDRAS ALBAS	36.302,89		15.302,89	15.000,00	6.000,00	
P1014900C	2024.39585	PINOFRANQUEADO	95.254,08	45.254,08	25.000,00	25.000,00		CEMENTERIO
P1015000A	2024.39193	PIORNAL	81.132,93		81.132,93			
P1015200G	202438774	PLASENZUELA	41.978,73		41.978,73			
P1015300E	2024.39007	PORTAJE	40.728,73		18.000,00	22.728,73		
P1015400C	2024.39949	PORTEZUELO	39.158,73		11.158,73	22.000,00	6.000,00	
P1015500J	2024.39760	POZUELO DE ZARZON	41.438,73		41.438,73			
P6015102D	2024.39196	PRADOCHANO (ELM)	36.632,89	36.632,89				REDES DE ABASTECIMIENTO
P6018401G	2024.39347	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTE	55.202,55	9.100,00	23.051,77		23.050,78	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
P1015600H	2024.39513	PUERTO DE SANTA CRUZ	39.668,73		39.668,73			
P1015700F	2024.39315	REBOLLAR	37.002,89	22.002,89		15.000,00		OBRAS EN VIAS PUBLICAS
P1015800D	2024.39310	RIOLOBOS	78.332,93	25.000,00	25.000,00	28.332,93		OBRAS EN VIAS PUBLICAS
P1015900B	2024.39715	ROBLEDILLO DE GATA	35.862,89		19.862,89	16.000,00		
P1016000J	2024.40298	ROBLEDILLO DE LA VERA	39.628,73	29.000,00	10.628,73			DEPENDENCIAS MUNICIPALES
P1016100H	2024.38707	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	40.558,73		40.558,73			
P1016200F	2024.40140	ROBLEDOLLANO	40.118,73		36.118,73	4.000,00		
P1016300D	2024.39514	ROMANGORDO	39.458,73	39.458,73				GRANJA ESCUELA
P1000006E	2024.40297	ROSALEJO	79.692,93		19.692,93	60.000,00		
P1016400B	2024.39836	RUANES	35.752,89		26.752,89	9.000,00		
P1016500I	2024.39569	SALORINO	46.105,01		46.105,01			
P1016600G	2024.39307	SALVATIERRA DE SANTIAGO	39.568,73	6.000,00	5.000,00	28.568,73		OBRAS EN VIAS PUBLICAS
P6015101F	2024.39539	SAN GIL (ELM)	39.668,73		8.500,00	28.000,00	3.168,73	
P1016700E	2024.38709	SAN MARTIN DE TREVEJO	54.612,55		32.500,00	22.112,55		
P1016800C	2024.39865	SANTA ANA	40.008,73	40.008,73				OBRAS EN VIAS PUBLICAS
P1016900A	2024.39203	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	40.188,73	40.188,73				RESIDENCIA MAYORES



Miércoles, 5 de febrero de 2025



Servicio General de Planificación

NIF	Nº EXP	ENTIDAD LOCAL	ASIGNACION TOTAL	OBRAS	G. CORRIENTE	EMPLEO	G. INVENTAR.	DENOM. OBRA
P1017000I	2024.39123	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	39.798,73		39.798,73			
P1017100G	2024.38957	SANTA MARTA DE MAGASCA	39.838,73		39.838,73			
P1017200E	2024.40125	SANTIAGO DE ALCANTARA	41.748,73		41.748,73			
P1017300C	2024.39099	SANTIAGO DEL CAMPO	39.448,73		39.448,73			
P1017400A	2024.39955	SANTIBAÑEZ EL ALTO	40.608,73	24.660,93			15.947,80	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
P1017500H	2024.38908	SANTIBAÑEZ EL BAJO	54.512,55		54.512,55			
P1017600F	2024.39575	SAUCEDILLA	62.946,93			62.946,93		
P1017700D	2024.40160	SEGURA D TORO	36.812,89		12.812,89	12.000,00	12.000,00	
P1017800B	2024.40102	SERRADILLA	81.362,93	81.362,93				OBRAS EN VIAS PUBLICAS
P1017900J	2024.40330	SERREJON	41.048,73	41.048,73				DEPENDENCIAS MUNICIPALES
P1018000H	2024.39924	SIERRA DE FUENTES	107.654,93	107.654,93				INSTALACIONES DEPORTIVAS
P1018100F	2024.38801	TALAVAN	55.142,55			55.142,55		
P1018300B	2024.39606	TALAVEPUELA DE LA VERA	40.018,73		21.018,73	19.000,00		
P1018400J	2024.40035	TALAYUELA	197.671,81	197.671,81				INSTALACIONES DEPORTIVAS
P1018500G	2024.31905	TEJEDA DE TIETAR	46.475,01		25.675,01	20.800,00		
P1000022B	2024.39311	TIETAR	59.032,20		59.032,20			
P1018600E	2024.38767	TORIL	36.642,89		36.642,89			
P1018700C	2024.39429	TORNAVACAS	63.326,93		63.326,93			
P1018800A	2024.38932	TORNO, EL	58.972,20		58.972,20			
P1019100E	2024.40226	TORRE DE DON MIGUEL	41.828,73		10.000,00		31.828,73	
P1019200C	2024.39788	TORRE DE SANTA MARIA	46.015,01		20.000,00	26.015,01		
P1018900I	2024.40066	TORRECILLA DE LOS ANGELES	50.786,84		33.180,84	17.606,00		
P1019000G	2024.39657	TORRECILLAS DE LA TIESA	76.932,93		76.932,93			
P1019400I	2024.40165	TORREJON EL RUBIO	45.915,01	45.915,01				OBRAS EN VIAS PUBLICAS
P1019300A	2024.38729	TORREJONCILLO	124.452,83		124.452,83			
P1019500F	2024.39571	TORREMENGA	50.276,84		28.276,84	22.000,00		
P1019600D	2024.39636	TORREMOCHA	54.772,55		28.360,92	26.411,63		
P1019700B	2024.39213	TORREORGAZ	94.584,08		94.584,08			
P1019800J	2024.39511	TORREQUEMADA	46.395,01		25.000,00	17.300,00	4.095,01	
P1019900H	2024.39551	TRUJILLO	214.647,84	50.000,00			164.647,84	OBRAS EN VIAS PUBLICAS
P1020000D	2024.39365	VALDASTILLAS	40.108,73		40.108,73			
P1020100B	2024.40130	VALDECANAS DE TAJO	36.092,89		14.925,64	21.167,25		
P1020200J	2024.38941	VALDEFUENTES	77.472,93		77.472,93			
P1020300H	2024.40005	VALDEHUNCAR	36.942,89	22.942,89	14.000,00			PISCINA MUNICIPAL
P1000007C	2024.39561	VALDEINIGOS (ELM)	36.882,89		16.882,89	18.000,00	2.000,00	
P1020400F	2024.38769	VALDELACASA DE TAJO	40.388,73		29.388,73	11.000,00		
P1020500C	2024.39773	VALDEMORALES	39.148,73		39.148,73			

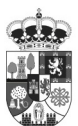


Miércoles, 5 de febrero de 2025



Servicio General de Planificación

NIF	Nº EXP	ENTIDAD LOCAL	ASIGNACION TOTAL	OBRAS	G. CORRIENTE	EMPLEO	G. INVENTAR.	DENOM. OBRA
P1020600A	2024.40086		50.526,84			50.526,84		
P1000005G	2024.39469	VALDEOBISPO VALDESALOR (ELM)	46.115,01		20.000,00	20.000,00 €	6.115,01	
P1020700I	2024.40115	VALENCIA DE ALCANTARA	169.876,36	51.876,36	34.000,00	60.000,00	24.000,00	CEMENTERIO, VIAS PUBLICAS Y DEP. MUNIC.
P1020800G	2024.40319	VALVERDE DE LA VERA	41.668,73	29.871,23			11.797,50	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
P1020900E	2024.40116	VALVERDE DEL FRESNO	108.514,93	12.750,00	23.000,00	55.000,00	17.764,93	OBRAS EN VIAS PUBLICAS
P6013101H	2024.39519	VEGAVIANA	59.072,20		54.072,20	5.000,00		
P1021000C	2024.39107	VIANDAR DE LA VERA	39.248,73		17.248,73	22.000,00		
P1021100A	2024.40255	VILLA DEL CAMPO	41.378,73		41.378,73			
P1021200I	2024.39014	VILLA DEL REY	36.162,89		36.162,89			
P1021300G	2024.39491	VILLAMESIAS	39.758,73		39.758,73			
P1021400E	2025.7824	VILLAMIEL	40.788,73		14.788,73	11.000,00	15.000,00	
P1021500B	2024.39704	VILLANUEVA DE LA SIERRA	41.958,73			41.958,73		
P1021600J	2024.39871	VILLANUEVA DE LA VERA	108.324,93	108.324,93				INST. DEPORT. Y VIAS PUBLICAS
P1021800F	2024.39809	VILLAR DE PLASENCIA	39.298,73	39.298,73				DEPENDENCIAS MUNICIPALES
P1021700H	2024.39534	VILLAR DEL PEDROSO	40.968,73	20.968,73		20.000,00		OBRAS EN VIAS PUBLICAS
P1021900D	2024.38949	VILLASBUENAS DE GATA	40.828,73		40.828,73			
P1022000B	2024.39461	ZARZA DE GRANADILLA	95.754,08	95.754,08				INSTALACIONES DEPORTIVAS
P1022100J	2024.40075	ZARZA DE MONTÁNCHEZ	45.875,01		15.875,01	20.000,00	10.000,00	
P1022200H	2025.7867	ZARZA LA MAYOR	77.772,93		77.772,93			
P1022300F	2024.39672	ZORITA	79.102,93		34.102,93	45.000,00		



Miércoles, 5 de febrero de 2025



ANEXO II

NORMAS DE DESARROLLO Y CONCRECIÓN DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL 2025 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.-

PREÁMBULO

Como antecedente de naturaleza jurídica, debemos traer el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece que la Provincia es una Entidad local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

En relación con lo anterior, mediante el acuerdo plenario de fecha 6/9/2022 se aprobó el "PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, LA PROVINCIA DE QUIERES", que tiene como objetivo principal implantar en el territorio un modelo de desarrollo integral y sostenible para luchar contra la despoblación del territorio y la provincia, en cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas con fecha 25 de septiembre de 2015. En este sentido, el PLAN PROVINCIAL 2025, se encuadra entre otros, en los siguientes OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE:

- ODS 3: Salud y bienestar
- ODS 6: Agua limpia y saneamiento
- ODS 9: Industria, innovación e infraestructura
- ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
- ODS 13: Acción por el clima

El artículo 36 de la referida Ley 7/1985 determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la Provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Por su parte, los municipios tienen definidas sus competencias en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y las ejercerán en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por todo ello, esta Diputación de Cáceres, en uso de las competencias y atribuciones que tiene asignadas por la vigente Ley de Bases del Régimen Local, en el Pleno extraordinario celebrado el día 13 de noviembre de 2024, aprueba, como asunto del orden del día, el PLAN PROVINCIAL 2025 (Código 2025/111), y del desarrollo de las actuaciones a llevar a cabo en el mencionado Plan, conforme a las solicitudes formuladas por los entes locales incluidos en el PLAN.

Mediante el presente documento, se procede ahora a desarrollar los requisitos de ejecución y forma de justificación de las actuaciones incluidas en el PLAN PROVINCIAL 2025 (CÓDIGO 2025/111), en los siguientes términos:

1º.- NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura.



Miércoles, 5 de febrero de 2025



Servicio General de Planificación

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, respecto a la tramitación de los expedientes de contratación por parte de los entes locales beneficiarios del plan.
- Disposición adicional 8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, con carácter supletorio a lo previsto en estas normas y a lo dispuesto en los acuerdos plenarios de aprobación y desarrollo de actuaciones del PLAN PROVINCIAL 2025.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y modificaciones operadas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2025.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, con carácter supletorio a lo previsto en estas normas y a lo dispuesto en el acuerdo plenario de 13 de noviembre de 2024, de aprobación del PLAN PROVINCIAL 2025, así como del desarrollo de las actuaciones según las solicitudes formuladas por las entidades locales beneficiarias del mismo.

2º.- FINALIDAD DEL PLAN PROVINCIAL 2025 (PLAN 2025/111):

Las aportaciones que se obtengan como consecuencia del presente plan, tienen por finalidad el fomento, el impulso, la solidaridad, el reequilibrio intermunicipal y territorial de las entidades de la provincia, así como el cumplimiento que, en base al artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, se le otorga a la Diputación Provincial y que especialmente tiene como competencia "La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito."

3º.- IMPORTE Y FINANCIACIÓN:

La Diputación Provincial aporta el 100% de la cantidad aprobada por el Pleno de esta Diputación para cada entidad local. Si bien, será de cuenta de la respectiva entidad local beneficiaria del Plan cualquier exceso sobre la consignación aprobada por el Pleno de esta Diputación.

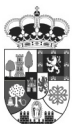
Los recursos que financiarán las ayudas con cargo al presente plan, están disponibles en el presupuesto de gastos de esta Diputación vigente para esta anualidad, con cargo a las aplicaciones presupuestarias allí plasmadas.

4º.- BENEFICIARIOS:

Serán beneficiarias las Entidades locales de la provincia en los términos establecidos en el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Diputación en sesión extraordinaria de 13 de noviembre de 2024 de aprobación del PLAN PROVINCIAL 2025 (CÓDIGO 2025/111).

5º.- GASTOS E INVERSIONES OBJETO DE FINANCIACIÓN:

- Los gastos e inversiones objeto de financiación vienen conformadas por la relación aprobada por acuerdo plenario de aprobación del plan, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2024. En este sentido, los ayuntamientos y entidades locales menores beneficiarios del plan han propuesto



Miércoles, 5 de febrero de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES



AGENDA
2030



Servicio General de Planificación

gastos a financiar en el ámbito de la Ley 7/1985 (competencias y servicios propios municipales), teniendo en cuenta la modificación de la Ley 27/2013.

- Habiendo sido desarrolladas las actuaciones que conforman el plan, no podrán llevarse a cabo cambios en las actuaciones solicitadas por los ayuntamientos, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales que imposibiliten la ejecución de la naturaleza del gasto aprobado y que deberán ser suficientemente justificadas mediante el oportuno informe técnico suscrito al efecto.

- Los tributos tendrán la consideración de gasto financiable con cargo al plan cuando el beneficiario del plan los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos financiables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. En este apartado y a título de ejemplo, se consideran gasto no financiable con cargo al plan tanto el IVA soportado y deducible, como los impuestos personales sobre la renta.

- GASTOS DE PERSONAL:

Serán financiables con cargo a este plan los gastos de personal (capítulo I del presupuesto de gastos), que podrán incluir retribuciones del personal funcionario o laboral, ya existente o de nuevo nombramiento o contratación.

En el caso de que se trate de NUEVO NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN, la entidad local llevará a cabo dichas contrataciones de conformidad con la legislación y en especial, de conformidad con la actual reforma laboral dispuesta por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, responsabilizándose en exclusiva de todas las actuaciones realizadas y de los efectos que produzcan.

Las eventuales sustituciones que se pudiesen producir por baja de las personas designadas o contratadas con cargo a la presente subvención también serán financiables.

Tanto la duración de los nombramientos y contratos como la duración de la jornada laboral serán determinados por la entidad local beneficiaria de este plan según su conveniencia y oportunidad y siempre teniendo en cuenta la legislación vigente.

Los nombramientos de personal y contrataciones laborales que se acojan a este plan podrán abarcar varias anualidades, debido al propio período de ejecución del plan y a que puede ser necesario designar personal durante la presente anualidad que deba seguir desarrollando las actividades en la anualidad siguiente como consecuencia de los servicios a prestar.

- GASTO CORRIENTE:

Serán financiables los GASTOS DE NATURALEZA CORRIENTE que se detallan:

- Los gastos corrientes del capítulo II del presupuesto de gastos, que incluyen los gastos de funcionamiento de los servicios y gastos en bienes corrientes, recogidos en el capítulo II de la Orden 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y su modificación mediante la Orden HAP/419/2014.

- Los gastos relativos a transferencias corrientes, contempladas en el capítulo IV de la orden referida, que podrán incluir las correspondientes a otras entidades locales, a empresas privadas y familias e instituciones sin fin de lucro.

- GASTO INVENTARIABLE:

Se consideran gastos financiables con cargo a este plan las inversiones correspondientes a gastos de capital imputables al capítulo VI en lo referido a adquisición de bienes inventariables, de acuerdo con la estructura de gastos establecida en la Orden 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y su modificación mediante la Orden HAP/419/2014.



Miércoles, 5 de febrero de 2025



Servicio General de Planificación

Para tener tal condición de gastos financiables deberán reunir al menos una de las siguientes características: no ser bienes fungibles, tener una duración prevista de más de un año, ser susceptibles de registro en inventario o no ser reiterativos.

La adquisición podrá referirse tanto a bienes de nueva adquisición como de segunda mano, y los gastos correspondientes deberán ser realizados durante el plazo de ejecución concedido para este plan.

Entre otros, se considerará gasto subvencionable dentro de este apartado, el siguiente:

- 1) Adquisición de mobiliario o equipamiento de cualquier tipo.
- 2) Otros gastos correspondientes al capítulo 6 (adquisición de terrenos, viviendas, etc aunque no impliquen la realización de obras).

- OBRAS:

Será objeto de financiación la ejecución de obras en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y demás normativa que lo desarrolle o modifique.

Se considerará gasto subvencionable el correspondiente a aumento de unidades de obra o modificaciones de proyecto, siempre y cuando el gasto final de la obra se encuentre dentro de la cuantía aprobada por el Pleno de esta Diputación con cargo a este plan, para cada entidad local.

Las unidades de obra no ejecutadas, así como las unidades de obra mal ejecutadas que no se recepcionen por el director de la obra, no se considerarán gasto subvencionable.

Podrá considerarse gasto financiable con cargo a este plan el correspondiente a honorarios por redacción de proyectos, dirección de obra, dirección de ejecución, coordinación de seguridad y salud en obra, control de calidad o cualesquiera otra asistencia técnica asociada a la obra aprobada con cargo al PLAN PROVINCIAL 2025 (CÓDIGO 2025/111).

TRAMITACIÓN DE ÚNICO EXPEDIENTE DE OBRA

Los ayuntamientos deberán tramitar todas las obras previstas en este plan en un único expediente de contratación en cumplimiento de las previsiones contenidas en la LCSP y en su caso, los ayuntamientos podrán ajustarse a las previsiones sobre contratación por lotes previstas en la normativa que resulte aplicable para cada supuesto, en materia de contratación pública.

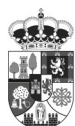
Las bajas que se produzcan como consecuencia de la adjudicación de la obra aprobada por el Pleno de la Diputación con cargo al presente plan o los sobrantes que se produzcan una vez finalizada la ejecución de la obra, podrán ser utilizados por el ayuntamiento para financiar inversiones de la misma tipología (denominación) que la inversión principal aprobada con cargo a este plan. La tramitación de las citadas bajas o sobrantes, podrá llevarse a cabo en un expediente de contratación de obra distinto al principal, no rigiendo la obligación de expediente único de contratación de obra para estos casos.

6º.- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN:

Los beneficiarios del plan deberán tener ejecutadas y justificadas sus actuaciones en los plazos y fechas que se concretan a continuación:

1.- EJECUCIÓN DEL GASTO:

El plazo de ejecución de las actuaciones previstas en el PLAN PROVINCIAL 2025, comienza el 1 de enero de 2025 y finaliza el 29 de octubre de 2027.



Miércoles, 5 de febrero de 2025



Servicio General de Planificación

Considerando lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto 2025, se ha previsto que la ejecución del objeto del plan pueda realizarse en varias anualidades presupuestarias, derivándose, en consecuencia, la alteración del principio de anualidad presupuestaria de ejecución del gasto lo que obedece a la necesidad de acomodación a los distintos servicios a prestar por las entidades locales, que en atención a su propia naturaleza podrán extenderse hasta la anualidad 2027.

En cualquier caso, se considerará gasto realizado dentro de plazo el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación previsto para este plan. En todo caso, la fecha de ejecución material del gasto deberá estar dentro del plazo de ejecución previsto en estas normas reguladoras.

No existe posibilidad alguna de prórroga, salvo por circunstancias de fuerza mayor en el desarrollo de la actuación, debidamente documentadas por un técnico competente en la materia.

Deberán tenerse en cuenta las siguientes peculiaridades relativas al plazo de ejecución del gasto:

- En relación con los gastos de personal relativos a relaciones de prestación de servicio ya existentes con anterioridad al inicio del plazo de ejecución concedido con ocasión de este plan, sólo se podrán imputar los gastos de dicho personal correspondiente al plazo de ejecución del presente plan, no pudiendo imputarse gastos de personal anteriores a dicha fecha.

- En el supuesto de ejecución de obras, las mismas deberán estar finalizadas y recepcionadas antes del 29 de octubre de 2027.

2.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:

La justificación del gasto deberá tener lugar con anterioridad al 31 de diciembre de 2027, sin perjuicio del plazo de subsanación que en su caso se conceda y que en tal caso se considerará como plazo de justificación.

No se prevé la posibilidad de prórroga del plazo de justificación de la subvención, si bien en el caso de que se autorice la prórroga del plazo de ejecución del plan, se entenderá automáticamente prorrogado hasta los dos meses siguientes al fin del plazo de ejecución prorrogado.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días, dicha justificación sea presentada a los efectos previstos en estas normas. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro en los términos que se regulan más adelante. La presentación de la justificación en el plazo adicional de quince días establecido en este apartado no conllevará reintegro de la ayuda, pero no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, pudieran corresponder (artículo 70.3 del RGS).

7º.- CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS, SUBVENCIONES, INGRESOS O RECURSOS:

Las ayudas previstas en el PLAN PROVINCIAL 2025 (CÓDIGO 2025/111), serán compatibles con otras que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que su importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la inversión prevista en dicho PLAN PROVINCIAL 2025, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

8º.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Las entidades locales beneficiarias de este plan estarán obligadas a:

1.- Ejecutar las actuaciones y presentar la documentación justificativa del gasto financiado en los términos y plazos recogidos en las presentes normas.



Miércoles, 5 de febrero de 2025



Servicio General de Planificación

2.- En toda información o publicidad que se haga de las actuaciones, deberá constar la financiación de la Diputación Provincial de Cáceres, con la imagen corporativa de esta Diputación.

a) GASTOS DE PERSONAL Y GASTO CORRIENTE:

Por lo que se refiere a la publicidad de los gastos de personal y gasto corriente se deberá incluir en el tablón de anuncios y/o, en su caso, en la página web municipal, la divulgación de la ayuda percibida por estos conceptos a través de un anuncio en el que aparezca la imagen corporativa de la Diputación, los tipos de gasto objeto de este plan y su importe total, manteniendo esta acción publicitaria desde la concesión hasta la finalización del plazo de ejecución.

La acreditación de la publicidad realizada se llevará a cabo, en fase de justificación, mediante la aportación de la oportuna certificación expedida por el/la Secretario/a – Interventor/a de la entidad correspondiente, acreditativa del extremo arriba indicado.

b) GASTO INVENTARIABLE:

En el caso de adquisición de bienes inventariables, la publicidad se llevará a cabo desde el momento de la concesión de la subvención hasta la finalización del plazo de ejecución mediante un anuncio en la página web y/o tablón de anuncios de la entidad local que deberá contener igualmente la imagen corporativa de la Diputación, así como la referencia al importe subvencionado y los bienes adquiridos con dicha subvención.

La acreditación de la publicidad realizada se llevará a cabo, en fase de justificación, mediante la aportación de la oportuna certificación expedida por el/la Secretario/a – Interventor/a de la entidad correspondiente, acreditativa del extremo arriba indicado.

Así mismo, deberá colocarse en el bien adquirido con los fondos de este Plan, un vinilo con el logotipo de la Diputación y mención a que se trata de un gasto subvencionado por la misma. El cumplimiento de este requisito de acreditará mediante la presentación de fotografía en la que se compruebe la efectiva publicidad de la subvención sobre el bien de que se trate. En este caso, dicha publicidad deberá efectuarse al menos durante el plazo de CINCO AÑOS a contar desde la finalización del PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

c) OBRAS:

La publicidad de las obras se llevará a cabo mediante un cartel informativo de la obra, en el que deberá constar la colaboración de la Diputación con la imagen corporativa conforme al modelo de cartel publicado como documento de la convocatoria y que se acompaña como anexo 2 a estas normas. En este caso, dicha publicidad deberá efectuarse al menos durante el plazo de CINCO AÑOS a contar desde la finalización del PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación, darán lugar al reintegro del 20% de la subvención concedida, en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento, de conformidad con lo estipulado en el art. 38, 2, d) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

La Diputación de Cáceres supervisará el cumplimiento de estas medidas entre los beneficiarios del Plan, pudiendo en todo momento inspeccionar y recabar la información que corresponda, con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al que se destina la financiación, conforme al PLAN PROVINCIAL 2025.

3. Los beneficiarios del plan quedan expresamente sometidos al control financiero fijado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha ley y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.



Miércoles, 5 de febrero de 2025



Servicio General de Planificación

4. La entidad local deberá disponer de un sistema general contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5. Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad local queda obligada a comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad objeto de esta ayuda, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

9º.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ APORTARSE AL EXPEDIENTE, CON CARÁCTER PREVIO AL ABONO DE LA APORTACIÓN PROVINCIAL AL PLAN:

9.a.- Por una parte, la Diputación Provincial de Cáceres a través del Servicio General de Planificación, deberá aportar al expediente certificado acreditativo de que el beneficiario del Plan no se encuentra incurso en ningún expediente de reintegro de subvenciones en vía ejecutiva en el ámbito de la Diputación Provincial de Cáceres, tal y como exige la Guía de Fiscalización de la Diputación Provincial y en los términos previstos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.b.- Por otra parte, deberá obrar en el expediente administrativo de tramitación del presente plan, declaración responsable del representante de la entidad local (Alcalde/Alcaldesa) o bien certificado del Secretario/a, Secretario-Interventor/a o del Interventor/a del Ayuntamiento, acreditativo de los siguientes extremos:

- Certificado de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones con la S.S. y con la Hacienda Estatal, además de la Diputación.

- Certificado de no estar incurso en ninguna causa de prohibición para recibir ayudas, aportaciones o subvenciones.

10º.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA:

Habiendo sido aprobada por el Pleno de esta Diputación la relación definitiva de actuaciones incluidas en el PLAN PROVINCIAL 2025 mediante acuerdo plenario de 13 de noviembre de 2024 y una vez aportada al expediente la documentación a la que se refiere el apartado NOVENO anterior, el Servicio General de Planificación de esta Diputación propondrá como pago anticipado de la ayuda, el abono del 100% de la aportación provincial, hasta el máximo de los créditos previstos en el presupuesto de gastos de esta Diputación y en función de los importes que le correspondan a cada Entidad en los términos del acuerdo plenario anteriormente mencionado, de conformidad con el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.

Así mismo, resulta de aplicación la previsión contenida en el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales, en materia de presupuestos, el cual dispone lo siguiente:

1. Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del presupuesto de gastos enumeradas en el artículo 52, pudiéndose dar los siguientes casos:

- a) Autorización-disposición.
- b) Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación.

2. El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.

La referida propuesta se remitirá a la Intervención Provincial para la oportuna fiscalización del expediente. La Intervención fiscalizará la autorización, disposición, reconocimiento y ordenación del pago.

Finalmente y una vez fiscalizado el expediente, se dictará la oportuna resolución ordenando el pago anticipado de la aportación de esta Diputación al PLAN PROVINCIAL 2025.



Miércoles, 5 de febrero de 2025



Servicio General de Planificación

EXENCIÓN DE FORMALIZACIÓN DE GARANTÍA CON CARÁCTER PREVIO AL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

En aplicación de la previsión contenida en el artículo 173.2 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no procede exigir la formalización de garantía o fianza alguna por parte del beneficiario de la subvención, cuando éste sea una entidad local.

Por su parte, la Ordenanza de Subvenciones de esta Diputación prevé en su artículo 13.1 que: "Podrán realizarse pagos anticipados y/o a cuenta y en este caso, el régimen o exención de garantías, si se prevé tal posibilidad de manera expresa y justificada en la norma reguladora de la subvención, en los supuestos siguientes:

a) Cuando se trate de subvenciones a Administraciones Públicas así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas."

Por todo lo anterior, en el presente caso, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de los beneficiarios del plan, no procede exigir la formalización de garantía o fianza alguna por parte de los mismos.

11º.- REQUISITOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA:

Los beneficiarios del PLAN PROVINCIAL 2025, asumen el compromiso de justificar ante esta Diputación el gasto ejecutado con cargo a la subvención concedida, sin perjuicio del control financiero que pueda realizarse por parte de la Intervención Provincial en los términos del Plan Anual de Control Financiero vigente.

A efectos de justificación, la entidad local deberá presentar la documentación requerida a través de la sede electrónica de esta Diputación.

Los beneficiarios deberán aportar para justificar el cumplimiento de las actuaciones previstas en el PLAN PROVINCIAL 2025 (CÓDIGO 2025/111), la siguiente documentación:

11.1 GASTOS DE PERSONAL:

1. Cuenta justificativa en la que se desglosen los importes correspondientes a las nóminas y seguros sociales por meses de cada uno de los/as trabajadores/as que se hayan financiado con el presente Plan (documento generado automáticamente en la sede digital en fase de justificación del gasto).

2. Certificado firmado por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a del ayuntamiento, acreditativo de la efectiva duración de los nombramientos y / o contratos, indicando la fecha de inicio y finalización para cada una de las personas cuya prestación de servicios se impute al presente plan. Anexo 1

3. Certificado acreditativo de haber realizado la publicidad requerida en la norma OCTAVA de las incluidas en el presente documento.

11.2 GASTO CORRIENTE:

1. Cuenta justificativa con relación certificada de facturas y gastos realizados (documento generado automáticamente en la sede digital en fase de justificación del gasto).

2. Certificado acreditativo del cumplimiento del objeto del plan debidamente firmado por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a del ayuntamiento. Anexo 1

3. Certificado acreditativo de haber realizado la publicidad requerida en la norma OCTAVA de las incluidas en el presente documento.

11.3 GASTO INVENTARIABLE:



Miércoles, 5 de febrero de 2025



Servicio General de Planificación

1. Cuenta justificativa con relación certificada de facturas y gastos realizados (documento generado automáticamente en la sede digital en fase de justificación del gasto).
2. Certificado acreditativo del cumplimiento del objeto del plan debidamente firmado por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a del ayuntamiento. Anexo 1
3. Dossier fotográfico en formato digital (.jpg o .png o .tif) de la inversión realizada: fotografía cartel (anexo 7)
4. Justificación de haber realizado la publicidad requerida en la norma OCTAVA de las incluidas en el presente documento.

11.4 OBRAS:

11.4 a).- En todo caso deberá aportarse al expediente por parte del beneficiario del plan:

- Cuenta justificativa con relación de facturas y certificaciones de obra (documento generado automáticamente en la sede digital en fase de justificación del gasto). En ningún caso la Diputación Provincial de Cáceres se hará cargo de cantidades que se deriven de aumento de unidades de obra o modificaciones de proyecto que superen la cuantía total aprobada por el Pleno de esta Diputación con cargo a este plan, para cada entidad local.
- Certificado acreditativo del cumplimiento de la subvención. Anexo 1
- Ejemplar del documento técnico descriptivo de la obra, aprobado por el Ayuntamiento, que será una memoria o un proyecto, en los términos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En el citado documento técnico (memoria o proyecto), deberá incluirse el presupuesto completo de la inversión.

- Dossier fotográfico en formato digital (.jpg o .png o .tif) de la obra realizada (antes de la obra, durante la ejecución de la obra y la obra finalizada totalmente).
- Fotografía del cartel informativo de la obra en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la imagen Corporativa del Plan, conforme al modelo de cartel publicado como documento de la convocatoria y que se acompaña como anexo 2 a estas normas.

11.4 b).- Para obras que se lleven a cabo mediante adjudicación a contratista, además de lo previsto en el apartado 11.4 a) anterior, deberá aportarse lo siguiente:

- Certificado de adjudicación de la obra (anexo 3).

-Certificación final, en la que se incluirá la correspondiente acta de recepción. En relación con el acta de recepción, a la firma del documento deberán comparecer el/la director/a de la obra, el/la contratista, y un/una facultativo/a designado por el Ayuntamiento como representante de éste, distinto de la dirección de obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, el órgano interventor realizará la comprobación material de la inversión en el ejercicio de la función señalada en el artículo 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los términos desarrollados en el artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (importe de la inversión igual o superior a 50.000 € I.V.A. excluido).

11.4 c).- Para obras que se lleven a cabo por medios propios /Administración, además de lo previsto en el apartado 11.4 a) anterior, deberá aportarse lo siguiente:



Miércoles, 5 de febrero de 2025



Servicio General de Planificación

-Certificado del acuerdo de ejecutar la obra por la propia Administración (anexo 4).

-Acta de comprobación material y reconocimiento de obra ejecutada. A la firma del documento deberán comparecer el/la director/a de la obra, el/la contratista, y un/una facultativo/a designado por el Ayuntamiento como representante de éste, distinto de la dirección de obra, de conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, el órgano interventor realizará la comprobación material de la inversión en el ejercicio de la función señalada en el artículo 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los términos desarrollados en el artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (importe de la inversión igual o superior a 50.000 € I.V.A. excluido). Anexo 5

-Certificado suscrito por el Secretario / Secretario-Interventor del Ayuntamiento, acreditativo del cumplimiento de lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (o norma que la sustituya), cuyo artículo 30 dispone lo siguiente (anexo 6):

“Artículo 30 Ejecución directa de prestaciones por la Administración Pública con la colaboración de empresarios particulares o a través de medios propios no personificados.

1. La ejecución de obras podrá realizarse por los servicios de la Administración Pública, ya sea empleando exclusivamente medios propios no personificados o con la colaboración de empresarios particulares cuando concorra alguna de estas circunstancias:

a) Que la Administración tenga montadas fábricas, arsenales, maestranzas o servicios técnicos o industriales suficientemente aptos para la realización de la prestación, en cuyo caso deberá normalmente utilizarse este sistema de ejecución.

b) Que la Administración posea elementos auxiliares utilizables, cuyo empleo suponga una economía superior al 5 por 100 del importe del presupuesto del contrato o una mayor celeridad en su ejecución, justificándose, en este caso, las ventajas que se sigan de la misma.

c) Que no haya habido ofertas de empresarios en la licitación previamente efectuada.

d) Cuando se trate de un supuesto de emergencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120.

e) Cuando, dada la naturaleza de la prestación, sea imposible la fijación previa de un precio cierto o la de un presupuesto por unidades simples de trabajo.

f) Cuando sea necesario relevar al contratista de realizar algunas unidades de obra por no haberse llegado a un acuerdo en los precios contradictorios correspondientes.

g) Las obras de mera conservación y mantenimiento, definidas en el artículo 232.5.

h) Excepcionalmente, la ejecución de obras definidas en virtud de un anteproyecto, cuando no se aplique el artículo 146.2 relativo a la valoración de las ofertas con más de un criterio de adjudicación.

En los supuestos contemplados en las letras a), b), c), e) y f) anteriores, deberá redactarse el correspondiente proyecto, cuyo contenido se fijará reglamentariamente.

2. La fabricación de bienes muebles podrá efectuarse por los servicios de la Administración, ya sea empleando de forma exclusiva medios propios no personificados o con la colaboración de empresarios particulares cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en las letras a), c), d) y e) del apartado anterior, o cuando, en el supuesto definido en la letra b) de este mismo apartado, el ahorro



Miércoles, 5 de febrero de 2025



Servicio General de Planificación

que pueda obtenerse sea superior al 20 por 100 del presupuesto del suministro o pueda obtenerse una mayor celeridad en su ejecución.

Se exceptúan de estas limitaciones aquellas fabricaciones de bienes muebles que, por razones de defensa o de interés militar, resulte conveniente que se ejecuten por la Administración.

3. La prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley.

4. Cuando, de conformidad con los apartados anteriores de este artículo, la ejecución de las obras o la fabricación de los bienes muebles se efectúe en colaboración con empresarios particulares, el régimen jurídico aplicable a estos contratos será el previsto para los contratos de obras o de suministro en la presente Ley. La selección del empresario colaborador se efectuará por los procedimientos de adjudicación establecidos en el artículo 131, salvo en el caso previsto en la letra d) del apartado 1 del presente artículo.

En los supuestos de obras incluidas en las letras a) y b) del apartado 1 del presente artículo, la contratación con colaboradores no podrá sobrepasar el 60 por ciento del importe total del proyecto.

5. La autorización de la ejecución de obras y de la fabricación de bienes muebles y, en su caso, la aprobación del proyecto, corresponderá al órgano competente para la aprobación del gasto o al órgano que determinen las disposiciones orgánicas de las Comunidades Autónomas, en su respectivo ámbito.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también resulta de aplicación a los encargos a medios propios personificados regulados en los artículos 32 y 33."

AUSENCIA DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el artículo 31 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

El Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial de la Diputación Provincial de Cáceres establecerá los mecanismos y/o procedimientos necesarios para verificar, dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes al término del plazo de justificación fijado en la norma reguladora, la efectiva presentación de la cuenta justificativa por parte del beneficiario, requiriéndole en su caso, de manera inmediata, para que proceda a su presentación.

SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

El Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial de la Diputación Provincial de Cáceres comprobará, conforme a la documentación recibida, que las justificaciones se presenten en los términos previstos en estas normas y dentro de los plazos fijados formalmente, pudiendo requerirse al beneficiario para que en el plazo de 10 días subsane defectos, complete la documentación o amplíe la información, todo ello de conformidad lo preceptuado en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez cumplido el plazo de justificación y en su caso de subsanación, el órgano gestor remitirá a Intervención aquellos expedientes que hubieran sido objeto de selección de acuerdo con los criterios establecidos en el Plan Anual de Control Financiero, en los términos previstos en las bases de ejecución del presupuesto de esta Diputación.



Miércoles, 5 de febrero de 2025



Servicio General de Planificación

12º.- FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:

La tramitación de la justificación se llevará a cabo telemáticamente a través de la SEDE ELECTRONICA de esta Diputación, mismo medio a través del cual se presentó la solicitud de participación en el presente plan: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>

13º.- REINTEGROS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes normas reguladoras por parte de las entidades locales beneficiarias, podrá dar lugar a la tramitación del correspondiente expediente de reintegro de la aportación provincial o en su caso, a la tramitación de expediente sancionador en los términos previstos con carácter supletorio en la LGS.

1.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 37.2 de la LGS y en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres (BOP n.º 212, de 7 de noviembre de 2022), cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad. En caso contrario, procederá el reintegro íntegro de la aportación provincial al plan.

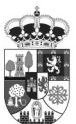
2.- En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos:

- a) Obtención de la aportación provincial falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Proporcional a los objetivos no cumplidos, en los términos establecidos en el apartado 1 anterior.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e) En el supuesto de que se incumpliese el plazo de ejecución del gasto concedido y el citado retraso fuera superior a diez días hábiles, este incumplimiento conllevaría el reintegro total de la subvención.
- f) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

14º.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA:

El artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres ES 68.2103.7412.2600.3000.4395. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. En todo caso, cuando se lleve a cabo una devolución voluntaria, en el concepto de la transferencia se hará constar el código DIR3 LA000277, correspondiente al Servicio General de Planificación de esta Diputación.



Miércoles, 5 de febrero de 2025



ANEXO 1. CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a _____ Interventor/a o Secretario/a-
Interventor/a de la Entidad Local _____, de
conformidad con lo previsto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen
jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

CERTIFICA:

GASTOS DE PERSONAL:

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en las normas reguladoras del Plan Provincial 2025, se han realizado las contrataciones detalladas seguidamente, no habiendo existido concurrencia con ingresos procedentes de otras Administraciones Públicas que superen el importe total del gasto realizado.

SEGUNDO: Que las contrataciones efectuadas cumplen los requisitos y condiciones previstas en las normas reguladoras del Plan Provincial 2025, siendo los datos de las personas contratadas, con el detalle que se indican, los siguientes:

APELLIDOS NOMBRE TRABAJADOR	Y DEL	DNI/NIF	PUESTO DESEMPEÑADO	FECHA INICIO PRESTACIÓ N	FECHA FIN PRESTACI ÓN	NUEVA CONTRATACIÓ N (SÍ / NO)

GASTO CORRIENTE:

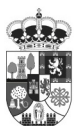
Que de acuerdo con lo establecido en las normas reguladoras del Plan Provincial 2025, este Ayuntamiento ha llevado a cabo gasto corriente por importe de _____ €, por los conceptos que se relacionan en la cuenta justificativa que forma parte de la justificación del gasto subvencionado con cargo al mencionado plan provincial, obrando los justificantes en poder de esta entidad local, no habiendo existido concurrencia con ingresos procedentes de otras Administraciones Públicas que superen el importe total del gasto realizado.

BIENES INVENTARIABLES:

Que de acuerdo con lo establecido en las normas reguladoras del Plan Provincial 2025, este Ayuntamiento ha llevado a cabo gasto en bienes inventariables por importe de _____ €, por los conceptos que se relacionan en la cuenta justificativa que forma parte de la justificación del gasto subvencionado con cargo al mencionado plan provincial, obrando los justificantes en poder de esta entidad local, no habiendo existido concurrencia con ingresos procedentes de otras Administraciones Públicas que superen el importe total del gasto realizado.

OBRAS:

Que de acuerdo con lo establecido en las normas reguladoras del Plan Provincial 2025, en relación con el expediente _____ de _____ obra _____ nº _____¹ denominada _____², el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose



Miércoles, 5 de febrero de 2025



Servicio General de Planificación

ejecutado finalmente por un importe de _____ €³, obrando los justificantes en poder de esta Entidad Local, no habiendo existido concurrencia con ingresos procedentes de otras Administraciones Públicas que superen el importe total del gasto realizado.

Que esta Entidad Local declara expresamente que de conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que a la fecha de la firma se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la A.E.A.T., la Hacienda Autónoma y la Hacienda de la Diputación de Cáceres, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Y para que así conste, para su remisión a la Diputación Provincial de Cáceres, a los efectos de justificación de la inversión ejecutada con cargo al Plan Provincial 2025, expido la presente.

En _____ a _____ de _____ de 2.02__

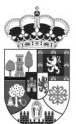
VºBº EL/LA ALCALDE/SA, EL/LA INTERVENTOR/A O EL/LA SECRETARIO/A-
INTERVENTOR/A,

Fdo. _____ Fdo. _____

¹ Código de la actuación, Plan y Anualidad reflejada en la resolución presidencial de concesión de la actuación.

² Denominación de la actuación que aparece en la resolución presidencial de concesión de la actuación.

³ Importe total ejecutado y gastado por la Entidad Local.



Miércoles, 5 de febrero de 2025



ANEXO 2. CARTEL DE OBRA

De conformidad con lo contenido en la base undécima de las normas reguladoras del Plan Provincial 2025, por ese Ayuntamiento en cumplimiento de la obligación de publicidad de la inversión contenida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se deberá presentar en la fase de justificación del gasto, fotografía del cartel informativo de la obra en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la imagen Corporativa del Plan, conforme al modelo de cartel de obra contenido en la dirección electrónica siguiente:

[GUIA-CARTELES-OBRA_v2024-09-1.pdf](#)



Miércoles, 5 de febrero de 2025



Servicio General de Planificación

ANEXO 3. CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DE OBRA A CONTRATISTA

D./D^a _____ Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local _____, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

CERTIFICA:

En relación con el expediente de obra n.º _____, denominada _____, se ha dictado Resolución de la Alcaldía / Acuerdo Plenario, de fecha _____ (especificar órgano competente), acordando ADJUDICAR LA CITADA OBRA CON LOS DATOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN, todo ello previo cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de pertinente aplicación:

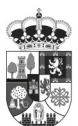
CONTRATISTA ADJUDICATARIO:
NIF/CIF:
NOMBRE:
PRECIO DE ADJUDICACIÓN (INCLUIDO IVA):

Y para que así conste, a los efectos de la justificación de la ejecución del gasto de la aportación provincial otorgado a esta Administración, expido la presente.

En _____ a _____ de _____ de 202__

VºBº EL/LA ALCALDE/SA, EL/LA SECRETARIO/A O EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A,

Fdo. _____ Fdo. _____



Miércoles, 5 de febrero de 2025



ANEXO 4. ACTA DE INICIO DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE DE OBRA N.º

DENOMINACIÓN OBRA:

ENTIDAD LOCAL:

Reunidos en el día de la fecha en el lugar de emplazamiento de las obras, los asistentes que suscriben la presente acta, en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente, dan comienzo las obras de referencia, haciendo constar lo siguiente:

- La Administración ha realizado el replanteo de la obra proyectada, el cual, una vez comprobado por la Dirección Facultativa designada, resulta ajustado a las características del proyecto.
- La Administración declara estar en condiciones de iniciar los trabajos contratados.
- La Dirección Facultativa autoriza el inmediato comienzo de los trabajos empezando a contar el plazo a partir del día siguiente a la firma de la presente acta. En prueba de conformidad, los asistentes firman este Acta por triplicado ejemplar.

Y para que así conste, firman todos la presente acta, en la fecha indicada.

En _____ a _____ de _____ de 20__

LA DIRECCIÓN FACULTATIVA,

EL REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN,

Fdo.

Fdo.



Miércoles, 5 de febrero de 2025



ANEXO 5. ACTA DE COMPROBACIÓN MATERIAL DE OBRA EJECUTADA POR LA ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE DE OBRA N.º

DENOMINACIÓN OBRA:

ENTIDAD LOCAL:

En el lugar de la obra de referencia, a _____ 2.0____, se reúnen los asistentes relacionados a continuación para proceder al reconocimiento y comprobación de la obra de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 179.1 del Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento, como consecuencia de haber sido ejecutada por administración.

Los asistentes, previo reconocimiento y comprobación de las obras, concluyen que la obra ejecutada se encuentra en buen estado, coincidiendo sensiblemente con el Proyecto Técnico aprobado para su ejecución.

Y para que así conste, firman todos la presente acta, en la fecha indicada.

En _____ a _____ de _____ de 20____

LA DIRECCIÓN FACULTATIVA,

EL REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN,

Fdo.

Fdo.



Miércoles, 5 de febrero de 2025



Servicio General de Planificación

ANEXO 6. CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL CUMPLIMIENTO LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN (MEDIOS PROPIOS)

D./D^a _____ Interventor/a o Secretario/a-
Interventor/a de la Entidad Local _____, de
conformidad con lo previsto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el
régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

CERTIFICA:

En relación con el expediente de obra n.º _____,
denominada _____, se ha cumplido con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de
noviembre, de Contratos del Sector Público (o norma que la sustituya), cuyo artículo 30 dispone lo
siguiente:

*"Artículo 30 Ejecución directa de prestaciones por la Administración Pública con la colaboración de
empresarios particulares o a través de medios propios no personificados*

*1. La ejecución de obras podrá realizarse por los servicios de la Administración Pública, ya sea
empleando exclusivamente medios propios no personificados o con la colaboración de empresarios
particulares cuando concurra alguna de estas circunstancias:*

- a) Que la Administración tenga montadas fábricas, arsenales, maestranzas o servicios técnicos o industriales suficientemente aptos para la realización de la prestación, en cuyo caso deberá normalmente utilizarse este sistema de ejecución.*
- b) Que la Administración posea elementos auxiliares utilizables, cuyo empleo suponga una economía superior al 5 por 100 del importe del presupuesto del contrato o una mayor celeridad en su ejecución, justificándose, en este caso, las ventajas que se sigan de la misma.*
- c) Que no haya habido ofertas de empresarios en la licitación previamente efectuada.*
- d) Cuando se trate de un supuesto de emergencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120.*
- e) Cuando, dada la naturaleza de la prestación, sea imposible la fijación previa de un precio cierto o la de un presupuesto por unidades simples de trabajo.*
- f) Cuando sea necesario relevar al contratista de realizar algunas unidades de obra por no haberse llegado a un acuerdo en los precios contradictorios correspondientes.*
- g) Las obras de mera conservación y mantenimiento, definidas en el artículo 232.5.*
- h) Excepcionalmente, la ejecución de obras definidas en virtud de un anteproyecto, cuando no se aplique el artículo 146.2 relativo a la valoración de las ofertas con más de un criterio de adjudicación.*

En los supuestos contemplados en las letras a), b), c), e) y f) anteriores, deberá redactarse el correspondiente proyecto, cuyo contenido se fijará reglamentariamente.

2. La fabricación de bienes muebles podrá efectuarse por los servicios de la Administración, ya sea empleando de forma exclusiva medios propios no personificados o con la colaboración de empresarios particulares cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en las letras a), c), d) y e) del apartado anterior, o cuando, en el supuesto definido en la letra b) de este mismo apartado, el ahorro que pueda obtenerse sea superior al 20 por 100 del presupuesto del suministro o pueda obtenerse una mayor celeridad en su ejecución.

Se exceptúan de estas limitaciones aquellas fabricaciones de bienes muebles que, por razones de defensa o de interés militar, resulte conveniente que se ejecuten por la Administración.



Miércoles, 5 de febrero de 2025



Servicio General de Planificación

3. La prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley.

4. Cuando, de conformidad con los apartados anteriores de este artículo, la ejecución de las obras o la fabricación de los bienes muebles se efectúe en colaboración con empresarios particulares, el régimen jurídico aplicable a estos contratos será el previsto para los contratos de obras o de suministro en la presente Ley. La selección del empresario colaborador se efectuará por los procedimientos de adjudicación establecidos en el artículo 131, salvo en el caso previsto en la letra d) del apartado 1 del presente artículo.

En los supuestos de obras incluidas en las letras a) y b) del apartado 1 del presente artículo, la contratación con colaboradores no podrá sobrepasar el 60 por ciento del importe total del proyecto.

5. La autorización de la ejecución de obras y de la fabricación de bienes muebles y, en su caso, la aprobación del proyecto, corresponderá al órgano competente para la aprobación del gasto o al órgano que determinen las disposiciones orgánicas de las Comunidades Autónomas, en su respectivo ámbito.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también resulta de aplicación a los encargos a medios propios personificados regulados en los artículos 32 y 33."

Y para que así conste, a los efectos de la justificación de la ejecución del gasto de la aportación provincial otorgado a esta Administración, expido la presente.

En _____ a _____ de _____ de 20__

VºBº EL/LA ALCALDE/SA,
INTERVENTOR/A,

EL/LA SECRETARIO/A O EL/LA SECRETARIO/A-

Fdo. _____ Fdo. _____



Miércoles, 5 de febrero de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES



AGENDA
2030



Servicio General de Planificación

ANEXO 7. VIÑO GASTOS INVENTARIABLES

GASTO SUBVENCIONADO CON CARGO AL PLAN PROVINCIAL 2025

DIPUTACIÓN DE CÁCERES



Miércoles, 5 de febrero de 2025



Servicio General de Planificación

**ANEXO 8. GASTOS DE PERSONAL, GASTO CORRIENTE Y BIENES INVENTARIABLES:
CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PUBLICIDAD**

D./D^a _____ Interventor/a o Secretario/a-
Interventor/a de la Entidad Local _____, de
conformidad con lo previsto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el
régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

CERTIFICA:

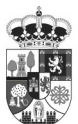
En relación con el PLAN PROVINCIAL 2025, El anuncio correspondiente a la obtención de la ayuda
ha estado expuesto en _____ (indicar tablón de anuncios de la Entidad o página
web según corresponda) _____ desde el
_____ hasta el _____, constanding en dicho anuncio los extremos
indicados en las normas reguladoras del plan.

Y para que así conste, a los efectos de la justificación de la ejecución del gasto de la aportación
provincial otorgado a esta Administración, expido la presente.

En _____ a _____ de _____ de 20____

VºBº EL/LA ALCALDE/SA, EL/LA SECRETARIO/A O EL/LA SECRETARIO/A-
INTERVENTOR/A,

Fdo. _____ Fdo. _____



Miércoles, 5 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acehúche

ANUNCIO. Aprobación provisional Ordenanzas Municipales.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2025, acordó la aprobación provisional de las siguientes:

- Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la prestación del servicio de ayuda a domicilio.
- Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras.
- Aprobación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

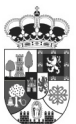
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, estando a disposición de las personas interesadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Acehúche, 31 de enero de 2025

Benito Arias Gregorio

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 5 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

ANUNCIO. Presupuesto General para el ejercicio de 2025.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2025, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2025.

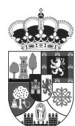
En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Aldeanueva del Camino, 10 de enero de 2025

Ricardo García González

PRESIDENTE



Miércoles, 5 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Almaraz

ANUNCIO. Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por Estancia, Asistencia y Utilización de los Servicios de Residencia y Centro de Día en la Residencia Municipal Catalina Curiel de Almaraz.

Aprobada inicialmente la Ordenanza Reguladora del Precio Público por Estancia, Asistencia y Utilización de los Servicios de Residencia y Centro de Día en la Residencia Municipal Catalina Curiel de Almaraz, por acuerdo del Pleno de fecha 30 de enero de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas por los/as interesados/as.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<https://almaraz.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Almaraz, 31 de enero de 2025
Juan Antonio Díaz Agraz
ALCALDE



Miércoles, 5 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por estancia y uso de los servicios de la Residencia de Mayores "Virgen de la Luz".

Acuerdo del Pleno de fecha 30 de enero de 2025 de la entidad de Arroyo de la Luz por el que se aprueba la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por estancia y uso de los servicios de la Residencia de Mayores "Virgen de la Luz".

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2025, acordó la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por estancia y uso de los servicios de la Residencia de Mayores "Virgen de la Luz".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/as en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://arroyodelaluz.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Arroyo de la Luz, 3 de febrero de 2025

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE



Miércoles, 5 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Modificación del Reglamento regulador de la fiesta del Día de la Luz.

Acuerdo del Pleno de fecha 30 de enero de 2025 de la entidad de Arroyo de la Luz por el que se aprueba la modificación del Reglamento regulador de la fiesta del Día de la Luz.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2025, acordó la aprobación de la modificación del Artículo 37 del Estatuto Regulador del Día de la Luz, dado cabida a las gratificaciones a las parejas participantes con la cantidad de 50,00 € para cada una de dichas parejas previamente inscritas y participantes.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

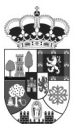
<http://arroyodelaluz.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Arroyo de la Luz, 3 de febrero de 2025

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE



Miércoles, 5 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por instalaciones de Antenas de telefonía móvil.

Acuerdo del Pleno de fecha 30 de enero de 2025 de la entidad de Arroyo de la Luz por el que se aprueba la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por instalaciones de Antenas de telefonía móvil.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2025, acordó la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por instalaciones de Antenas de telefonía móvil.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

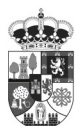
<http://arroyodelaluz.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Arroyo de la Luz, 3 de febrero de 2025

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE



Miércoles, 5 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Aprobación de la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público para la instalación de una antena.

Acuerdo del Pleno de fecha 30 de enero de 2025 de la entidad de Arroyo de la Luz por el que se aprueba la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público para la instalación de una antena.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2025, acordó la aprobación de la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público para la instalación de una antena.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://arroyodelaluz.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Arroyo de la Luz, 3 de febrero de 2025

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE



Miércoles, 5 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Berzocana

ANUNCIO. Licitación para el aprovechamiento de leña del Monte Público Valhondo.

Aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la adjudicación del aprovechamiento de LEÑA del Monte Público VALHONDO, con el número 61 del C.U.P., propiedad de este Ayuntamiento, se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la licitación de la contratación de este aprovechamiento, por procedimiento abierto, si bien se aplazará, cuando sea necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares.

OBJETO. La adjudicación del aprovechamiento de LEÑA del Monte Valhondo, con el número 61 del C.U.P., propiedad de este Ayuntamiento.

PLAZO DE EJECUCIÓN. Cuatro meses, a contar desde la obtención de la licencia de aprovechamiento.

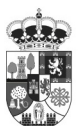
TIPO DE LICITACIÓN. El tipo de licitación será de 10.000,00 euros (más IVA), al alza (Resultado de multiplicar el volumen estimado de 400.000 kg. de leña que se esperan obtener por un precio de 0,025 €/Kg.).

GARANTÍA PROVISIONAL. Exento.

GARANTÍA DEFINITIVA. Será del 5 por 100 del precio de adjudicación.

PRESENTACIÓN DE PLIEGOS. Durante los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el registro del Ayuntamiento, en horas de oficina.

APERTURA DE PLICAS. En el Ayuntamiento, el tercer día hábil siguiente al de la terminación de la admisión de plicas.



Miércoles, 5 de febrero de 2025

Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados, en los que figure: APROVECHAMIENTO DE LEÑA DEL MONTE VALHONDO.

“MODELO DE PROPOSICIÓN

D./D^a....., mayor de edad, vecino/ de con domicilio en, titular del N.I.F. n.º teléfonos (fijo y móvil) en nombre propio (o en representación de), enterado del contenido del Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas y Económico-Administrativas para el aprovechamiento de leña procedente de la corta de encinas de 154 Has, en el Monte número 61 del C.U.P., denominado “Valhondo”, de los propios del Ayuntamiento de Berzocana, ofrece pagar el siguiente precio:

Por cada kilogramos de leña obtenida (.....) euros. (en letra y números).

Acepta y se compromete a cumplir cuantas obligaciones se deriven del Pliego y normas que sirven de base a la contratación de dicho aprovechamiento,

Acompaña, en sobre aparte, la documentación exigida en el Pliego de Condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

Todos los demás documentos podrán ser examinados en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Berzocana, 31 de enero de 2025
María Ángeles Díaz Benito
ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 5 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carrascalejo

ANUNCIO. Exposición Pública del proyecto de construcción de nichos en el Cementerio Municipal.

En cumplimiento de los artículos 32 y siguientes del Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, se acuerda un periodo de exposición pública durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, del proyecto para la construcción de 24 nichos en el Cementerio Municipal de Carrascalejo, al objeto de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que consideren pertinentes.

Carrascalejo, 30 de enero de 2025

Sonia Cid Jiménez

ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 5 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hervás

ANUNCIO. Bases para la constitución de una bolsa de trabajo para posibles sustituciones de Técnico/a de Educación Infantil.

Resolución de Alcaldía de fecha 29/01/2025, por la que se aprueban las bases y la convocatoria de una bolsa de trabajo para cubrir las posibles vacantes de Técnico de Educación Infantil.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 29/01/2025, las bases y la convocatoria de una bolsa de trabajo para cubrir las posibles vacantes en los puestos de Técnico de Educación Infantil del tenor literal siguiente:

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO POR OPOSICIÓN

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo para personal Técnico de la Guardería Infantil de Hervás:

Denominación:	Técnico de la Guardería Infantil.
Régimen:	Personal Laboral Temporal.
Unidad/Área:	Guardería Infantil.
Categoría profesional:	Técnico Superior Educación Infantil.
Titulación exigible:	Técnico Superior Educación Infantil-Grado universitario en Educación Infantil.
Sistema selectivo:	Oposición Libre.



Miércoles, 5 de febrero de 2025

Funciones relacionadas con el ejercicio de la docencia.

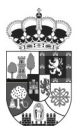
- Programar la intervención educativa y de atención social a la infancia a partir de las directrices del programa de la institución y de las características individuales, del grupo y del contexto.
- Otras actividades programadas a los alumnos en el horario de atención del Centro.
- Evaluación de los procesos educativos y las actividades que realizan los niños, teniendo como objetivo general relacionado con la docencia el fomento de los hábitos de autonomía, de higiene y alimentación de los menores.
- Desarrollar las actividades programadas, empleando los recursos y estrategias metodológicas apropiadas y creando un clima de confianza.
- Organizar los recursos para el desarrollo de la actividad respondiendo a las necesidades y características de los niños y niñas.

Funciones relacionadas con el cuidado de menores.

- Asistencia a los niños usuarios del centro, especialmente a los más dependientes por edad: cambio de pañales, control de esfínteres, ayuda en la toma de alimentos, control en la hora de la siesta, etc.
- Cobertura de las necesidades y preparación del material personal de cada alumno para su higiene, alimentación y descanso, según la programación de la Dirección del Centro.
- Especial atención y vigilancia, por su peligrosidad, de los juegos que se practiquen en el exterior de las aulas (recreo).
- Preparación y acomodación de las aulas, ornamentándolas de modo ordinario y en actividades o festejos especiales.
- Acompañamiento y entrega en la salida de los menores a los padres-tutores.

Funciones relacionadas con la coordinación con la Dirección en atención a los usuarios del servicio: padres de los alumnos.

- Diseñar y aplicar estrategias de actuación con las familias, en el marco de las finalidades y



Miércoles, 5 de febrero de 2025

procedimientos de la institución, para mejorar el proceso de intervención.

- Dar respuesta a las necesidades de los niños y niñas, así como de las familias que requieran la participación de otros profesionales o servicios, utilizando los recursos y procedimientos apropiados.
- Asistencia, acompañando a la Dirección, a cualquier reunión informativa relacionada con el módulo/s en la que desarrollen su actividad didáctica.
- Comunicación permanente con los padres, verbalmente o mediante circulares informativas/respuestas formales por escrito.

Otras funciones (tareas complementarias de oficina).

- Atención al teléfono y visitantes en ausencia de la Dirección.
- Cierre de instalaciones y de servicios en ausencia de Auxiliares.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato.

La modalidad del contrato depende del motivo pero dentro de las previstas en el Art. 15.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo 37,30 horas semanales.

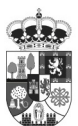
La jornada de trabajo será la establecida con carácter general en la Guardería Infantil.

Las retribuciones serán las que corresponda según la categoría.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

De conformidad con el artículo 89 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en concordancia con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.



Miércoles, 5 de febrero de 2025

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

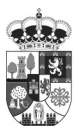
CUARTA. Turno de Reserva.

Se reservará un cupo no inferior al diez por ciento de las vacantes ofertadas para ser cubiertas entre personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

La reserva del mínimo del diez por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

La opción a turno de reserva deberá hacerse constar en la solicitud de participación por el interesado, atendiendo a lo dispuesto en la Base Quinta del presente documento.

Los aspirantes que opten por el turno de reserva deberán superar las mismas pruebas selectivas que las fijadas para el resto de los aspirantes; sin embargo, en dichas pruebas selectivas se realizarán las adaptaciones necesarias, previstas en la Base Octava del presente documento.



Miércoles, 5 de febrero de 2025

En todo caso el grado de discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente al puesto ofertado.

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sra. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección:

<https://sedeelectronica@.hervas.es>

y, en el Tablón de Anuncios.

Los aspirantes que opten por turno de reserva de personas con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes que participan en turno de reserva, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sedeelectronica@.hervas.es>].

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.



Miércoles, 5 de febrero de 2025

SEXTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía de este Ayuntamiento dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Hervás, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo, se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sedeelectronica@hervas.es>]. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio de selección. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Miércoles, 5 de febrero de 2025

OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: OPOSICIÓN.

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La práctica de la prueba será eliminatoria, calificándose hasta un máximo de 20 puntos.

El ejercicio de la oposición será el siguiente:

Consistirá en responder un cuestionario de veinte preguntas tipo test. El test constará de cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, en treinta minutos, y se calificará con un punto cada pregunta correcta, no puntuando las respuestas incorrectas y las no contestadas. La calificación obtenida será la que fije el orden de constitución de la bolsa.

Las preguntas de la prueba tipo test versarán sobre el temario relacionado en el Anexo II de las presentes bases.

NOVENA. Calificación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en el ejercicio tipo test.

DÉCIMA. Relación de Aprobados y Acreditación de requisitos.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección sedeelectronica@hervas.es].

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede



Miércoles, 5 de febrero de 2025

electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara al siguiente candidato que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

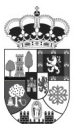
UNDÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: Sistema rotativo.

El llamamiento a los candidatos se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor) y de



Miércoles, 5 de febrero de 2025

forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, éstos no podrán repetir.

Si la contratación no supera un mes, éste conservará su puntuación y su posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

Si la contratación, tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado supera un mes, el empleado pasará al último puesto de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

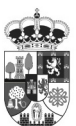
Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, o correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 08:00 y las 15:00 horas, con un intervalo de 120 minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita, en el Ayuntamiento de Hervás, de lo que se indica en este número,



Miércoles, 5 de febrero de 2025

dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de cuatro años.

La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

DUODÉCIMA. Incidencias.

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por las personas interesadas ante la Jurisdicción Social.

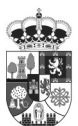
El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para que se presente será de dos días.

Contra la convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Plasencia o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento:

<http://hervas.sedelectronica.es>



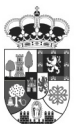
Miércoles, 5 de febrero de 2025

y, en el Tablón de Anuncios.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcaldesa-presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Todos los preceptos de esta bases que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Hervás, 29 de enero de 2025
Gloria de los Santos Vizcaíno Martín
ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 5 de febrero de 2025

ANEXO I. SOLICITUD DEL INTERESADO

Nombre y apellidos.....con .DNI.....,
domicilio..... de..... CP..... provincia
de....., y correo electrónico.....,

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha.....,
y, en relación con la convocatoria para cubrir una bolsa de trabajo de Técnico de Educación
Infantil,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- Ser español, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente sobre acceso a determinados sectores de la Función Pública de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, así como en otros supuestos legalmente establecidos.
- Tener cumplidos dieciocho años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias o, en su caso, cumplir los requisitos de edad establecidos legalmente para el ingreso en el correspondiente Cuerpo o Escala.
- Poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.
- Estar en posesión del Título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas.
- No hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el desempeño de funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con los artículos 89 y 96 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

En.....ade.....de.....

Fdo.....

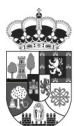
ILMA. SRA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE HERVÁS



Miércoles, 5 de febrero de 2025

ANEXO II

- Tema 1.- Legislación estatal y autonómica en materia de protección de menores.
- Tema 2.- Legislación vigente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura relativa al Primer Ciclo de Educación Infantil (0-3 años).
- Tema 3.- Características generales de los/as niños y niñas hasta los tres años. Desarrollo cognitivo-lingüístico en esta etapa. Teorías de los autores principales.
- Tema 4.- Desarrollo social y afectivo del/de la niño/a de 0-3 años. Importancia de la fase de apego. Teorías de los principales autores.
- Tema 5.- Desarrollo motor del/de la niño/a de 0-3 años. Teorías de los principales autores. Trastornos motrices. Actividades a desarrollar para la corrección de dichos déficits.
- Tema 6.- Educación para la salud. Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades transmisibles más comunes en el/la niño/a de cero a tres años. Profilaxis pasiva y vacunal de las mismas.
- Tema 7.- La educación sexual en la etapa infantil. Descubrimiento e identificación del propio sexo. La construcción de roles masculinos femeninos. Estrategias educativas para evitar la discriminación de género.
- Tema 8.- Alimentación y nutrición. Necesidades nutricionales en la etapa 0-3 años.
- Tema 9.- Higiene general e individual. La higiene del entorno familiar y escolar. El control de esfínteres, sus trastornos y abordaje.
- Tema 10.- El descanso infantil. Necesidades y ritmos de sueño. Trastornos del sueño en un/a niño/a de 0-3 años y cuidados que requiere.
- Tema 11.- Hábitos de autonomía personal relacionados con actividades de la vida cotidiana, la alimentación, el sueño, la higiene y el vestido. Programa, entrenamiento y evaluación de hábitos.
- Tema 12.- Trastornos del lenguaje. Actividades a desarrollar para la corrección de dichos déficits.
- Tema 13.- La infancia en situación de riesgo socio-ambiental. Principales trastornos y deficiencias en la infancia con problemáticas de inadaptación social.
- Tema 14.- Clasificación del maltrato infantil. Indicadores físicos, conductuales y emocionales en el maltrato físico y en la negligencia. El centro de educación infantil ante la detección de situaciones de maltrato infantil. Actuaciones.
- Tema 15.- Función social y educativa de los centros de educación infantil. El CEI en su entorno: Relación con otras instituciones sociales, con la comunidad.
- Tema 16.- El período de adaptación del/de la niño/a al centro de educación infantil. Criterios de organización. El papel del/la TEI durante este período.



Miércoles, 5 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. EXTRACTO. XIX Premio de Novela Corta Encina de Plata.

BDNS (Identif): 812028.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/812028>

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de enero de 2025, por el que se convoca el "XIX PREMIO DE NOVELA CORTA ENCINA DE PLATA", por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Primero. Destinatarios/as.

Podrán participar escritores/as, cualquiera que sea su nacionalidad, con obras escritas en castellano.

Segundo. Objeto.

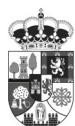
Las presentes bases tienen como objeto establecer las disposiciones generales para la concesión de premios por parte de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata del XIX Premio de Novela Corta Encina de Plata.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estos premios están contenidas en el documento "BASES", que se acompañaba a la propuesta formulada por la Concejala de Cultura, en fecha 20 de diciembre de 2024.

Cuarto. Cuantía de los premios.

La cuantía de los premios es la siguiente:



Miércoles, 5 de febrero de 2025

- Un premio dotado con 7.000 €, que se otorga al/a autor o autora de la novela ganadora.

- 3 premios de 500 € que se otorgan a las 3 restantes novelas finalistas.

El Jurado del Certamen se reserva el derecho de declarar desierto el premio, pero no compartido.

Quinto. Plazo de presentación de relatos.

El plazo de presentación de relatos finaliza el día 21 de marzo de 2025 a las 14:00 horas. Las obras se enviarán al Ayuntamiento de Navalmoral, Concejalía de Cultura, Plaza de Rafael Medina, s/n, 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres), haciendo constar en el exterior del sobre XIX PREMIO ENCINA DE PLATA.

Sexto. Formato.

Los originales serán inéditos y no deben haber sido premiados con anterioridad ni estar pendientes de fallo en cualquier otro concurso literario y deberán tener una extensión mínima de 75 folios y máxima de 100.

Los originales deberán presentarse mecanografiados a doble espacio y por una sola cara, en tamaño DIN A-4 (210 x 297 mm), con los cuatro márgenes a 2,5 cm, y deberán utilizar los tipos de letra Times o Arial, con un tamaño de 12 puntos.

Se presentarán cuatro ejemplares debidamente encuadernados.

No podrán participar quienes hayan resultado ganadores/as en los últimos cinco años, así como aquellas personas que de alguna forma hayan estado vinculadas a la Organización de este certamen durante el mismo periodo de tiempo.

Séptimo. Otros Datos.

Se constituirá una Comité de Lectura coordinado por la escritora Pilar Galán independiente del Jurado final.

El Comité de Lectura, integrado por personas cualificadas, determinará los cuatro originales que habrán de pasar a la final del premio y que serán entregados a los/as miembros del Jurado. Los títulos de las obras finalistas se harán públicos a través de los medios de comunicación antes de la fecha del fallo final.



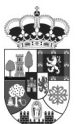
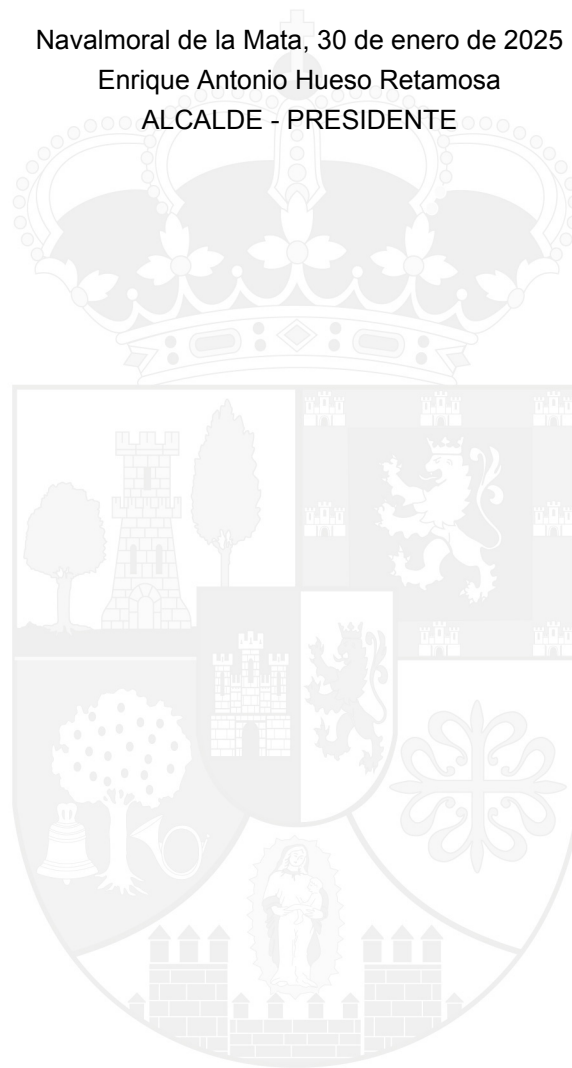
Miércoles, 5 de febrero de 2025

El Jurado estará compuesto por personas de reconocida solvencia en el campo de las letras, entre ellos/as varios/as destacados/as miembros de la RAE, y se dará a conocer oportunamente.

El fallo del jurado será inapelable y se dará a conocer el viernes 30 de mayo de 2025.

La obra premiada se publicará bajo el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata a cargo de Premium Editorial.

Navalmoral de la Mata, 30 de enero de 2025
Enrique Antonio Hueso Retamosa
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 5 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. EXTRACTO. XVII Convocatoria de Proyectos de Educación para la Salud 2025.

BDNS (Identif): 812036.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/812036>

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de enero de 2024 por la que se convocan subvenciones/premios en materia de XVII CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD para el año 2025, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

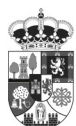
Las presentes bases tienen como objeto establecer las disposiciones generales para la concesión de subvenciones/premios por parte de la Concejalía de Sanidad del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, por procedimiento de concurrencia competitiva.

FINALIDAD DEL CONCURSO:

Se procede a la convocatoria del XVII concurso de proyectos de educación para la salud, para la financiación de proyectos cuya finalidad sea la educación para la salud de la población de Navalmoral, pudiendo abarcar la temática presente en la disposición sexta de estas bases/convocatoria.

CONDICIONES DE LOS PROYECTOS.

Los trabajos presentados deben ser inéditos y no haber sido premiados en éste u otros concursos de similares características. Cada proyecto presentado debe seguir lo establecido



Miércoles, 5 de febrero de 2025

en la disposición sexta que hace referencia a los temas a tratar y los ítems que deben contener el proyecto para que puedan ser valorados.

Los proyectos deben de ser ejecutados durante el último trimestre del presente año 2025.

Los proyectos deben dirigirse obligatoriamente a habitantes del Municipio de Navalmoral de la Mata, debiendo ejecutarse dentro del Municipio de Navalmoral de la Mata.

DESTINATARIOS/AS Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN.

La XVII Convocatoria de proyectos de educación para la salud, se dirige de forma específica a los siguientes grupos de población:

- Grupo población general:

Población general.

Cualquier grupo o Asociación.

Cualquier persona mayor de edad.

- Centros educativos:

Centros de educación infantil, primaria, secundaria, bachiller, ciclos formativos del municipio de Navalmoral de la Mata.

AMPAS:

AMPAS (Asociación de padres y madres de alumnos/as), pertenecientes al Municipio de Navalmoral de la Mata.

ASOCIACIONES/CLUBS DEPORTIVOS DE NAVALMORAL.

El plazo de presentación/entrega de los trabajos/proyectos, se establece desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución de la convocatoria y el extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, teniendo como fecha límite el lunes 6 de junio de 2025.

Así mismo se dispondrá de un plazo máximo e improrrogable de 3 días para la subsanación de defectos de las solicitudes, a contar desde la notificación de los mismos. Si en ese plazo no se subsanase la falta o acompañasen los documentos preceptivos, se entenderá que se ha



Miércoles, 5 de febrero de 2025

desistido de la petición.

SEXTA. REQUISITOS Y CONTENIDOS (OBLIGATORIOS) DE LOS TRABAJOS PRESENTADOS:

El programa o proyecto presentado debe perseguir la educación para la salud (EPS) de la población, y debe versar sobre alguno de los siguientes ámbitos/contenidos:

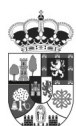
ÁMBITOS/CONTENIDOS:

- Educación para la salud en cualquiera de sus ámbitos.
- Prevención de drogodependencias.
- Acoso escolar.
- VIH y Enfermedades de transmisión sexual.
- Promoción de hábitos alimentarios saludables y fomento del ejercicio físico como fuente de bienestar.
- Formación para el consumo responsable.
- Educación afectivo/sexual.
- Educación para la igualdad entre hombres y mujeres. Prevención de la violencia Género.
- Seguridad infantil y prevención de riesgos en la escuela.
- Propuestas/alternativas de ocio saludable con el objetivo de prevención de drogodependencias.
- Apartado/categoría Asociaciones/clubs deportivos de Navalmoral. Fomento del deporte como actividad educativa y promoción de hábitos saludables a través de curso, torneo, campus..(APARTADO DE DEPORTES), siendo necesario se desarrolle en coordinación con centros educativos de primaria/secundaria del municipio de Navalmoral de la Mata.

CONTENIDOS DEL PROGRAMA/PROYECTO.

1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO.

Especificar el título de la actividad a desarrollar.



Miércoles, 5 de febrero de 2025

2. JUSTIFICACIÓN/ BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Exponer el motivo por el que se propone la actividad, y para qué.

3. OBJETIVOS.

Enumerar el/los objetivos principales que se pretenden alcanzar.

4. METODOLOGÍA.

Escribir la manera de llevar a cabo la actividad y en qué consiste.

5. TEMPORALIZACIÓN/CALENDARIO.

Describirá el tiempo previsto que conllevará la actividad.

6. DESTINATARIOS/AS.

7. METODOLOGÍA.

8. RELACIÓN DE ACTIVIDADES.

9. RECURSOS NECESARIOS.

Enumerar los recursos necesarios para el desarrollo de la actividad (recursos materiales, infraestructuras, recursos humanos, económicos, ...).

10. EVALUACIÓN.

Será imprescindible entregar una memoria justificativa de la actividad desarrollada, especificando aquellos datos que la Concejalía de Jóvenes solicite.

11. PRESUPUESTO DESGLOSADO.

Cada proyecto de actividad deberá ir acompañado del presupuesto detallado de realización.

SÉPTIMA. CATEGORÍAS Y PREMIOS:

Los premios del concurso se dividirán en 4 categorías (Lo/ass participantes podrán presentar más de un 1 proyecto/trabajo):

- Población general: cualquier persona o grupo de personas, asociaciones.... Siendo el premio de 1200 €*.



Miércoles, 5 de febrero de 2025

- Asociaciones/clubs deportivos de Navalmoral. 900 €.
- Colegios e Institutos(del Municipio de Navalmoral de la Mata). Siendo el premio será de 700 €*.
- A.M.P.A.S (del Municipio de Navalmoral de la Mata) pertenecientes al municipio de Navalmoral. Siendo el premio de 600 €*.

*LOS PREMIOS ESTARÁN SUJETOS A LA RETENCIÓN LEGAL ESTABLECIDA.

Así mismo los premios podrán quedar desiertos a criterio de la Comisión de Valoración Jurado.

PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El fallo de la Comisión de Valoración/Jurado será inapelable poniendo fin a la vía administrativa. Dando a conocer su fallo el viernes 13 de junio de 2025 (teniendo en cuenta el período de subsanación de errores) a la hora y en el lugar que debidamente se anunciará. Del mismo modo se dará traslado al órgano correspondiente del Ayuntamiento para su resolución, publicando la relación de ganadores/as en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

Navalmoral de la Mata, 30 de enero de 2025
Enrique Antonio Hueso Retamosa
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 5 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Peralda de la Mata

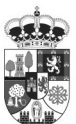
EDICTO. Exposición Padrón Facturación Agua y Basura 4.º Trimestre 2024.

Se encuentra expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento de Peralda de la Mata, el Padrón de facturación a los/as abonados/as al servicio de abastecimiento de agua, canon de saneamiento, alcantarillado y recogida de basura, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2024, durante el plazo de quince días hábiles, a efecto de que los/as interesados/as puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Peralda de la Mata, 31 de enero de 2025

Julio César Martín García

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 5 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

CORRECCIÓN DE ERRORES. Bases de selección de una plaza de Administrador/a de Cementerio (Personal Laboral Fijo por Oposición Libre - OEP 2024).

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 31 de enero de 2025, se aprueba la corrección de error material advertido en las bases generales y programa por los que se regirá el procedimiento para proveer una plaza de Administrador/a de Cementerio (Personal Laboral Fijo), correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2024, por el sistema de oposición libre, y cuyas bases íntegras fueron insertadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 12 de fecha 20 de enero de 2025, en los términos que sigue:

“PRIMERO. Corregir el apartado séptimo de las bases que rigen la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Administrador/a de Cementerio (personal laboral fijo), vacante en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y correspondiente a la OEP 2024, mediante el procedimiento de oposición por el turno libre, en los términos que siguen:

Donde dice:

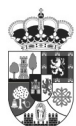
“SÉPTIMA. DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO. OPOSICIÓN LIBRE.

El procedimiento de selección se realizará mediante el sistema de oposición libre, que consistirá en la celebración sucesiva de los tres ejercicios que la componen, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que a continuación se especifican. [...]

Debe decir:

“SÉPTIMA. DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO. OPOSICIÓN LIBRE.

El procedimiento de selección se realizará mediante el sistema de oposición libre, que consistirá en la celebración sucesiva de los dos ejercicios que la componen, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que a continuación se especifican. [...]



Miércoles, 5 de febrero de 2025

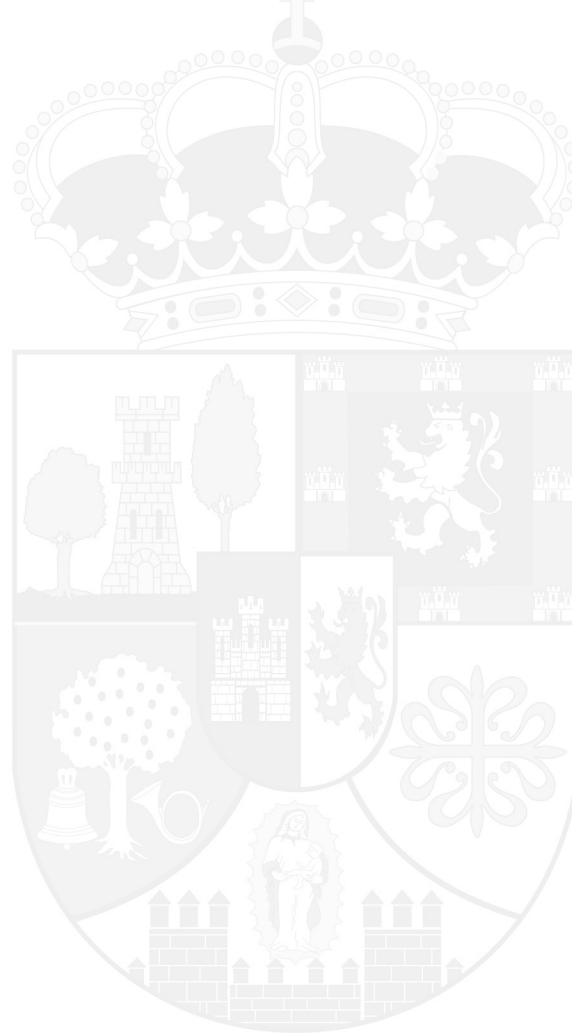
SEGUNDO. Ordenar la inserción del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia.

TERCERO. Dar cuenta del presente acuerdo a la Mesa General de Negociación en la siguiente sesión que se celebre.”

Plasencia, 4 de febrero de 2025

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Miércoles, 5 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera

ANUNCIO. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de Asistente de Ayuda a Domicilio (personal laboral). Estabilización de empleo temporal por concurso.

Mediante Decreto N.º 2025-0006, de fecha 04 de febrero de 2025, el Alcalde-Presidente ha adoptado una Resolución que resulta del siguiente contenido (con exclusión de datos personales):

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE ASISTENTE DE AYUDA A DOMICILIO (PERSONAL LABORAL) DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERUELA DE LA VERA. (ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR CONCURSO).

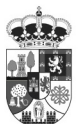
Visto que el día 19 de noviembre de 2024, se dicta Resolución de Alcaldía n.º 111-2024 aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para dos plazas de Asistente de Ayuda de Familia (personal laboral) del Ayuntamiento de Talveruela de la Vera.

Visto que no constan escritos de subsanación en el expediente.

Visto lo dispuesto en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el ejercicio de las facultades que me son propias, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación DEFINTIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso de selección de dos plazas de Asistente de Ayuda a Domicilio a jornada parcial (62,5%):

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	SITUACIÓN	CAUSA
CASTAÑO TIMÓN	MARÍA	***0926**	ADMITIDA	---
	MERCEDES			



Miércoles, 5 de febrero de 2025

FERNÁNDEZ	NURIA	***6948**	ADMITIDA	---
SÁNCHEZ				

1. No haber presentado el D.N.I.
2. No justificar documentalmente estar en posesión de la titulación exigida por las bases generales y específicas que han de regir el procedimiento como requisito de acceso.
3. No presentar modelo oficial de solicitud/instancia para tomar parte en el Proceso Extraordinario de Estabilización del Empleo Temporal, en aplicación de la Ley 20/2021 para la reducción de la temporalidad.

SEGUNDO. El Tribunal Calificador queda compuesto por:

Presidente/a:

- D. Mario Plasencia Gallego.

(Suplente: Dña. Eva García de Castro).

Vocales:

- D. Rafael Herreruela Vázquez.

(Suplente: D. José Mario Benito Blázquez).

- Dña. Gabriela Delgado Malavé.

(Suplente: D. Eduardo Muñoz Domínguez).

- D. Felipe Benítez Nevado

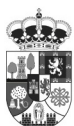
(Suplente: Dña. Cristina Amor Martín).

Secretaria/o:

- Dña. Vera Sánchez Garro.

(Suplente: D. José María Vázquez Moreno).

Los/as miembros de este órgano deberán abstenerse de participar en el mismo cuando se den



Miércoles, 5 de febrero de 2025

alguno de los motivos indicados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

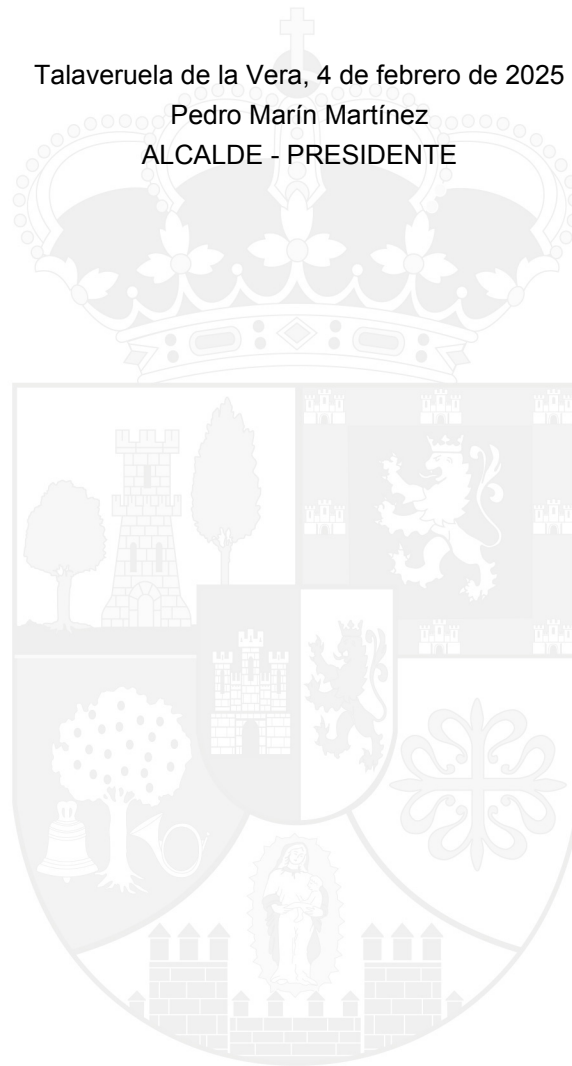
TERCERO. La fecha de valoración de méritos será el día 14 de febrero de 2025 a las 10.00 horas, en el Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera.

CUARTO. Publicar la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en los Tablones de anuncios del Ayuntamiento (analógico y de la sede electrónica).

Talaveruela de la Vera, 4 de febrero de 2025

Pedro Marín Martínez

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 5 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera

ANUNCIO. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en las pruebas selectivas para la selección de una plaza de Auxiliar administrativo/a (personal laboral) Concurso - Oposición.

Mediante Decreto N.º 2025-007, de fecha 04 de febrero de 2025, el Alcalde-Presidente ha adoptado una Resolución que resulta del siguiente contenido (con exclusión de datos personales):

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

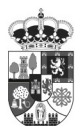
LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (PERSONAL LABORAL) DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERUELA DE LA VERA. (ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR CONCURSO-OPOSICIÓN).

Visto que el día 18 de noviembre de 2024, se dicta Resolución de Alcaldía n.º 109-2024 aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para una plaza de Auxiliar Administrativo/a (personal laboral) del Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera, cuya provisión ha de darse por concurso-oposición.

Vistos los escritos de subsanación obrantes en el expediente.

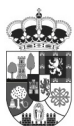
Visto lo dispuesto en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el ejercicio de las facultades que me son propias, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso de selección de una plaza de Auxiliar Administrativo/a, por concurso-oposición, a jornada completa:



Miércoles, 5 de febrero de 2025

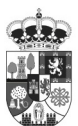
APELLIDOS	NOMBRE	DNI	SITUACIÓN	CAUSA
CIRIERO SÁNCHEZ	MERCEDES	***4581**	ADMITIDA	---
DE FELIPE CHACÓN	SERGIO	***2075**	ADMITIDO	---
DÍAZ TORÉS	ANABELA	***7441**	ADMITIDA	---
FERNÁNDEZ BLANCO	ALBERTO	***8335**	EXCLUIDO	1
GÓMEZ RODRÍGUEZ	MARINA	***3730**	EXCLUIDA	3 (Documentación presentada fuera del plazo habilitado)
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	MONICA VANESA	***1638**	ADMITIDA	---
LABRADOR DE LA CALLE	VERÓNICA	***6968**	EXCLUIDA	3 (Formato firma del documento)
MARTÍN CRUZ	ELISABETH	***1955**	ADMITIDA	---
MARTIN HERNÁNDEZ	FÁTIMA	***2873**	ADMITIDA	---
MARTÍN HERNÁNDEZ	MARÍA DE LOS ÁNGELES	***6620**	EXCLUIDA	3
MARTÍN SÁNCHEZ	AURORA	***7554**	ADMITIDA	---
MARTÍN SOTO	LETICIA	***7670**	ADMITIDA	---



Miércoles, 5 de febrero de 2025

PÉREZ GARCÍA	LARA	***3119**	ADMITIDA	---
RODRÍGUEZ	EMILIO LUIS	***4047**	ADMITIDO	---
ESTEBAN				
RODRÍGUEZ	LIDIA	***9712**	ADMITIDA	---
TIMÓN				
ROJAS SILVA	JUAN CARLOS	***4470**	ADMITIDO	---
RUFO CALERO	LUZ MARINA	***4744**	ADMITIDA	---
SIMÓN HIDALGO	CAROLINA	***2565**	ADMITIDA	---
	SOLEDAD			
SOTO GARROTE	CARINA	***1948**	ADMITIDA	---
TIMÓN JARA	IVÁN	***7669**	ADMITIDO	---
TIMÓN VARELA	NURIA	***0240**	ADMITIDA	---
TORÉS CASTAÑO	BEATRIZ	***7478**	ADMITIDA	---
TOROLLO	OCTAVIO	***2043**	ADMITIDO	---
SERRANO				
VEGA JIMÉNEZ	JOSÉ ANTONIO	***1307**	ADMITIDO	---

1. No haber presentado el D.N.I.
2. No justificar documentalmente estar en posesión de la titulación exigida por las bases generales y específicas que han de regir el procedimiento como requisito de acceso.
3. No presentar modelo oficial de solicitud/instancia para tomar parte en el Proceso Extraordinario de Estabilización del Empleo Temporal, en aplicación de la Ley 20/2021 para la



Miércoles, 5 de febrero de 2025

reducción de la temporalidad.

SEGUNDO. El Tribunal Calificador queda compuesto por:

Presidente/a:

- D. Mario Plasencia Gallego.

(Suplente: Dña. Eva García de Castro).

Vocales:

- D. Rafael Herreruela Vázquez.

(Suplente: D. José Mario Benito Blázquez).

- Dña. Gabriela Delgado Malavé.

(Suplente: D. Eduardo Muñoz Domínguez).

- D. Felipe Benítez Nevado.

(Suplente: Dña. Cristina Amor Martín).

Secretaria/o:

- Dña. Vera Sánchez Garro.

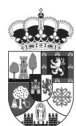
(Suplente: D. José María Vázquez Moreno).

Los/as miembros de este órgano deberán abstenerse de participar en el mismo cuando se den alguno de los motivos indicados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. La fecha de valoración de méritos será el día 14 de febrero de 2025 a las 14.00 horas, en el Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera.

Se convoca a los/as aspirantes relacionados/as en el listado para la realización del PRIMER EJERCICIO (Fase de Oposición): El día 14 de febrero de 2025, a las 10.00 horas, en el Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera. Duración de la prueba 90 minutos.

La realización del SEGUNDO EJERCICIO (Fase de Oposición): El día 14 de febrero de 2025, a las 12.00 horas, en el Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera. Duración de la prueba 90



Miércoles, 5 de febrero de 2025

minutos.

CUARTO. Publicar la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en los Tablones de anuncios del Ayuntamiento (analógico y de la sede electrónica).

Talaveruela de la Vera, 4 de febrero de 2025

Pedro Marín Martínez

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 5 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera

ANUNCIO. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo/a (personal laboral). Estabilización de empleo temporal por concurso.

Mediante Decreto N.º 2025-009, de fecha 04 de febrero de 2025, el Alcalde-Presidente ha adoptado una Resolución que resulta del siguiente contenido (con exclusión de datos personales):

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (PERSONAL LABORAL) DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERUELA DE LA VERA. (ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR CONCURSO).

Visto que el día 18 de noviembre de 2024, se dicta Resolución de Alcaldía n.º 108-2024 aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para una plaza de Auxiliar Administrativo (personal laboral) del Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera.

Vistos los escritos de subsanación obrantes en el expediente.

Visto lo dispuesto en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el ejercicio de las facultades que me son propias, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso de selección de una plaza de auxiliar administrativo, a jornada completa:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	SITUACIÓN	CAUSA
BALBA AGUILAR	RAQUEL	***9698**	ADMITIDA	
FERNÁNDEZ BLANCO	ALBERTO	***8335**	EXCLUIDO	1, 3



Miércoles, 5 de febrero de 2025

MARTÍN HERNÁNDEZ	FÁTIMA	***2873**	ADMITIDA	---
MARTÍN HERNÁNDEZ	MARÍA DE LOS ÁNGELES	***6620**	EXCLUIDA	3
SIMÓN HIDALGO	SOLEDAD	***2565**	ADMITIDA	---
TORÉS CASTAÑO	BEATRIZ	***7478**	ADMITIDA	---
VEGA JIMÉNEZ	JOSÉ ANTONIO	***1307**	ADMITIDO	---

1. No haber presentado el D.N.I.
2. No justificar documentalmente estar en posesión de la titulación exigida por las bases generales y específicas que han de regir el procedimiento como requisito de acceso.
3. No presentar modelo oficial de solicitud/instancia para tomar parte en el Proceso Extraordinario de Estabilización del Empleo Temporal, en aplicación de la Ley 20/2021 para la reducción de la temporalidad.

SEGUNDO. El Tribunal Calificador queda compuesto por:

Presidente/a:

- D. Mario Plasencia Gallego.

(Suplente: Dña. Eva García de Castro).

Vocales:

- D. Rafael Herrerueta Vázquez.

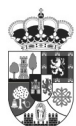
(Suplente: D. José Mario Benito Blázquez).

- Dña. Gabriela Delgado Malavé.

(Suplente: D. Eduardo Muñoz Domínguez).

- D. Felipe Benítez Nevado.

(Suplente: Dña. Cristina Amor Martín).



Miércoles, 5 de febrero de 2025

Secretaria/o:

- Dña. Vera Sánchez Garro.

(Suplente: D. José María Vázquez Moreno).

Los/as miembros de este órgano deberán abstenerse de participar en el mismo cuando se den alguno de los motivos indicados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

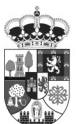
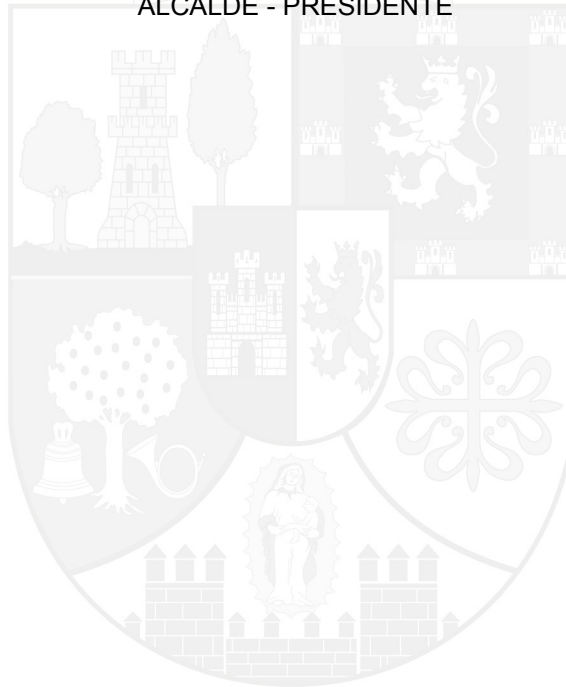
TERCERO. La fecha de valoración de méritos será el día 14 de febrero de 2025 a las 11.45 horas, en el Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera.

CUARTO. Publicar la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en los Tablones de anuncios del Ayuntamiento (analógico y de la sede electrónica).

Talaveruela de la Vera, 4 de febrero de 2025

Pedro Marín Martínez

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 5 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera

ANUNCIO. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de Peón de servicios múltiples (personal laboral). Estabilización de empleo temporal por concurso.

Mediante Decreto N.º 2025-008, de fecha 04 de febrero de 2025, el Alcalde-Presidente ha adoptado una Resolución que resulta del siguiente contenido (con exclusión de datos personales):

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES (PERSONAL LABORAL) DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERUELA DE LA VERA. (ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR CONCURSO).

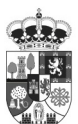
Visto que el día 19 de noviembre de 2024, se dicta Resolución de Alcaldía n.º 110-2024 aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para dos plazas de Peón de Servicios Múltiples (personal laboral) del Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera.

Visto que no constan escritos de subsanación en el expediente.

Visto lo dispuesto en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el ejercicio de las facultades que me son propias, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso de selección de dos plazas de Peón de Servicios Múltiples:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	SITUACIÓN	CAUSA
COSTA ALVAREZ	LIONEL	***5479**	EXCLUIDO	2
GIRÓN CASTILLO	SUSANA	***0154**	ADMITIDA	---



Miércoles, 5 de febrero de 2025

GONZÁLEZ CASTAÑO	RAUL	***7067**	ADMITIDO	---
HALA BAÑON	ISAM	***0061**	EXCLUIDO	2
SOTO GARROTE	CARINA	***1948**	EXCLUIDA	2 (Carnet de conducir)
TIMÓN LÓPEZ	VERÓNICA	***2210**	ADMITIDA	---
TIMÓN VARELA	NURIA	***0240**	ADMITIDA	---
TOROLLO SERRANO	OCTAVIO	***2043**	ADMITIDO	---

1. No haber presentado el D.N.I.
2. No justificar documentalmente estar en posesión de la titulación exigida por las bases generales y específicas que han de regir el procedimiento como requisito de acceso.
3. No presentar modelo oficial de solicitud/instancia para tomar parte en el Proceso Extraordinario de Estabilización del Empleo Temporal, en aplicación de la Ley 20/2021 para la reducción de la temporalidad.

SEGUNDO. El Tribunal Calificador queda compuesto por:

Presidente/a:

- D. Mario Plasencia Gallego.

(Suplente: Dña. Eva García de Castro).

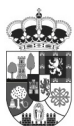
Vocales:

- D. Rafale Herrerueta Vázquez.

(Suplente: D. José Mario Benito Blázquez).

- Dña. Gabriela Delgado Malavé.

(Suplente: D. Eduardo Muñoz Domínguez).



Miércoles, 5 de febrero de 2025

- D. Felipe Benítez Nevado.

(Suplente: Dña. Cristina Amor Martín).

Secretaria/o:

- Dña. Vera Sánchez Garro.

(Suplente: D. José María Vázquez Moreno).

Los/as miembros de este órgano deberán abstenerse de participar en el mismo cuando se den alguno de los motivos indicados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

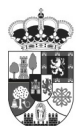
TERCERO. La fecha de valoración de méritos será el día 14 de febrero de 2025 a las 10.45 horas, en el Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera.

CUARTO. Publicar la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en los Tablones de anuncios del Ayuntamiento (analógico y de la sede electrónica).

Talaveruela de la Vera, 4 de febrero de 2025

Pedro Marín Martínez

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 5 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera

ANUNCIO. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Limpiador/a (personal laboral). Estabilización de empleo temporal por concurso.

Mediante Decreto N.º 2025-010, de fecha 04 de febrero de 2025, el Alcalde-Presidente ha adoptado una Resolución que resulta del siguiente contenido (con exclusión de datos personales):

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE LIMPIADOR/A (PERSONAL LABORAL) DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERUELA DE LA VERA. (ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR CONCURSO).

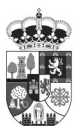
Visto que el día 18 de noviembre de 2024, se dicta Resolución de Alcaldía n.º 106-2024 aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para una plaza de Limpiador/a, a jornada parcial, (personal laboral) del Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera.

Visto que con fecha 4 de noviembre de 2024 y número de registro 2024-E-RC-883, María Concepción García Timón comunica a esta Administración baja definitiva por jubilación con fecha de efectos de 7 de noviembre de 2024.

Visto que no constan escritos de subsanación en el expediente.

Visto lo dispuesto en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el ejercicio de las facultades que me son propias, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso de selección de una plaza de Limpiador/a, a jornada parcial (50%):



Miércoles, 5 de febrero de 2025

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	SITUACIÓN	CAUSA
GARCÍA TIMÓN	MARÍA CONCEPCIÓN	***9703**	EXCLUIDA	4
GIRON CASTILLO	SUSANA	***0154**	ADMITIDA	---

1. No haber presentado el D.N.I.
2. No justificar documentalmente estar en posesión de la titulación exigida por las bases generales y específicas que han de regir el procedimiento como requisito de acceso.
3. No presentar modelo oficial de solicitud/instancia para tomar parte en el Proceso Extraordinario de Estabilización del Empleo Temporal, en aplicación de la Ley 20/2021 para la reducción de la temporalidad.
4. Separación del servicio activo mediante jubilación voluntaria.

SEGUNDO. El Tribunal Calificador queda compuesto por:

Presidente/a:

- D. Mario Plasencia Gallego.

(Suplente: Dña. Eva García de Castro).

Vocales:

- D. Rafael Herrerueta Vázquez.

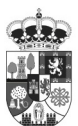
(Suplente: D. José Mario Benito Blázquez).

- Dña. Gabriela Delgado Malavé.

(Suplente: D. Eduardo Muñoz Domínguez).

- D. Felipe Benítez Nevado.

(Suplente: Dña. Cristina Amor Martín).



Miércoles, 5 de febrero de 2025

Secretaria/o:

- Dña. Vera Sánchez Garro.

(Suplente: D. José María Vázquez Moreno).

Los/as miembros de este órgano deberán abstenerse de participar en el mismo cuando se den alguno de los motivos indicados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

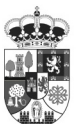
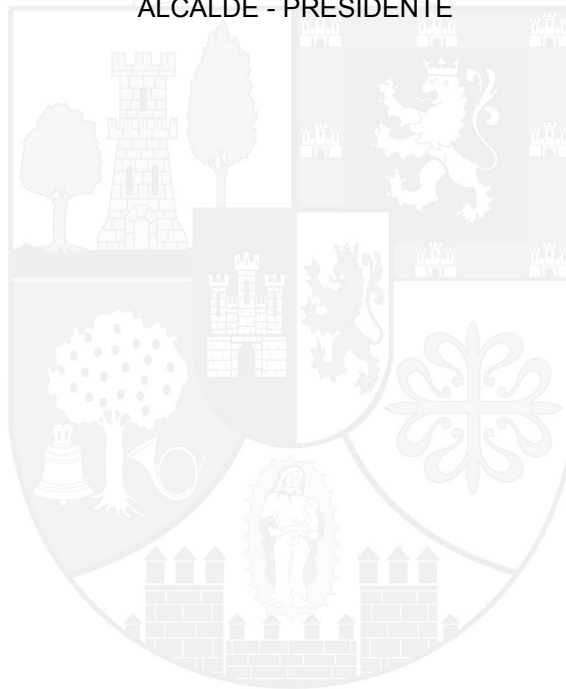
TERCERO. La fecha de valoración de méritos será el día 14 de febrero de 2024 a las 10.30 horas, en el Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera.

CUARTO. Publicar la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en los Tablones de anuncios del Ayuntamiento (analógico y de la sede electrónica).

Talaveruela de la Vera, 4 de febrero de 2025

Pedro Marín Martínez

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 5 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrejuncillo

ANUNCIO. Aprobación Reglamento Régimen Interno Programa Escala "El Torreón IV."

El Pleno del Ayuntamiento de Torrejuncillo, en sesión celebrada el día 27/01/25 acordó aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interno de la PROGRAMA ESCALA "EL TORREÓN IV", DE TORREJUNCILLO, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Torrejuncillo, 30 de enero de 2025
Jesús Manuel Rodríguez Pacheco
ALCALDE



Miércoles, 5 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Tasa y Ordenanza Fiscal Reguladora por Derechos de Examen.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre imposición de la tasa por DERECHOS DE EXAMEN, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Valencia de Alcántara, 29 de enero de 2025

Alberto Piris Guapo

ALCALDE



Miércoles, 5 de febrero de 2025



Cód. Verificación: 09R6CZJMSGNXMASNFTMACEW/
Verificación: <https://valenciadecalantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



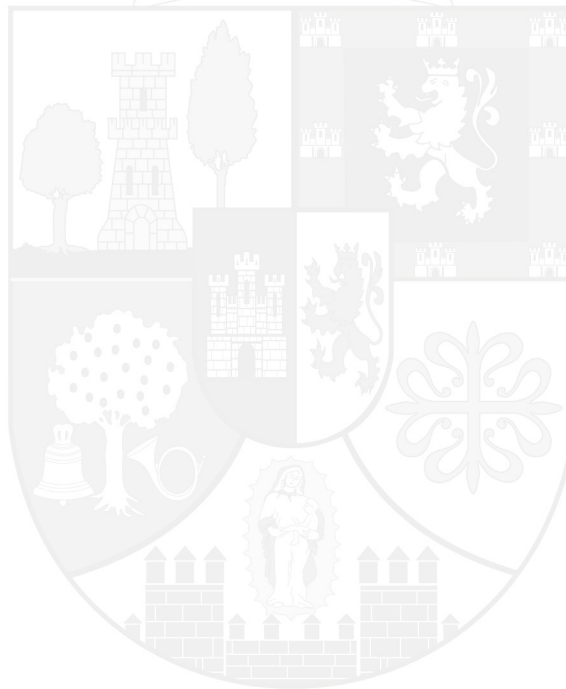
Miércoles, 5 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)
Teléfonos.: 927580326 - 927580344
<https://valenciadealcantara.sedelectronica.es>
P10207001

ÍNDICE

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO.....	2
ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.....	2
ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO.....	2
ARTÍCULO 4. RESPONSABLES.....	2
ARTÍCULO 5. DEVENGO.....	2
ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA.....	3
ARTÍCULO 7. RÉGIMEN DECLARATIVO E INGRESO.....	3
ARTÍCULO 8. EXENCIONES.....	4
DISPOSICIÓN ADICIONAL.....	4
DISPOSICIÓN FINAL.....	4



Cód. Verificación: 09R6CZ1M5CNVXMASNFTMACEW/
Verificación: <https://valenciadealcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



Miércoles, 5 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)
Teléfonos.: 927580326 - 927580344
<https://valenciadealcantara.sedelectronica.es>
P10207001

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara establece la tasa por derechos de examen, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa consistente en la tramitación de solicitudes presentadas para tomar parte en las pruebas de acceso y promoción a la función pública convocadas por el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara y el derecho que se deriva a tomar parte en la convocatoria del examen.

ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO.

Serán sujetos pasivos obligados al pago de esta tasa serán las personas que presenten su solicitudes manifestando su voluntad para participar en las pruebas selectivas o de aptitud a las que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES.

Responderán de la deuda tributaria los/as deudores/as principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores/as principales los/as obligados/as tributarios/as del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

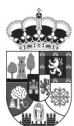
Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del/a sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. DEVENGO.

Nace de la obligación de contribuir en el momento de formular la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas, declarando la voluntad de participar en las mismas, de acuerdo con la convocatoria

Cód. Verificación: 09R6CZ1M3C9N3XMAS9EFTMAGEW/
Verificación: <https://valenciadealcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



Miércoles, 5 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)
Teléfonos.: 927580326 - 927580344
<https://valenciadealcantara.sedelectronica.es>
P10207001

correspondiente.

ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA.

1. La cuantía de la tasa vendrá determinada por una cantidad fija señalada en función del grupo de clasificación o de titulación en que se encuentren clasificadas las correspondientes plazas.
2. Las tarifas que corresponde satisfacer por los servicios regulados en esta Ordenanza, serán las siguientes:

SUBGRUPO	TARIFA
A1 y A2	40,00 €
B, C1 y C2	30,00 €
Agrupaciones Profesionales	20,00 €

3. Aquellas personas aspirantes que manifiesten encontrarse en situación de desempleo sin percibir prestación básica tendrán una reducción sobre las tarifas del 50 por ciento. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante certificado del Servicio Público de Empleo acreditativo de estar inscrito en situación de desempleo y no ser preceptor de prestación por desempleo.
4. Sujetos pasivos que tengan la condición de miembros de familias numerosas conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y demás normativa concordante, tendrán una reducción del 50 por ciento sobre las tarifas. Para la aplicación de la mencionada reducción deberá aportar carné de familia numerosa vigente.
5. Sujetos pasivos con discapacidad con un grado del 33 % o superior, tendrán una reducción sobre las tarifas del 50 por ciento. Para la aplicación de la mencionada reducción deberá aportar certificado/tarjeta de minusvalía en vigor.
6. En el caso de que los exámenes sean de promoción interna o funcionarización, la cuota será la misma.

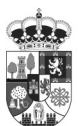
ARTÍCULO 7. RÉGIMEN DECLARATIVO E INGRESO.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, según modelo normalizado que acompañará a la convocatoria, y que especificará los detalles de declaración, liquidación e ingreso. El ingreso podrá hacerse efectivo durante el tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes de participación, que será determinado en cada una de las bases que rijan las convocatorias para la provisión, en sus distintos regímenes, de las plazas que se oferten.

La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del/la aspirante a las pruebas selectivas.



Cód. Verificación: 09RUC2M5C9N3M5AS9EFTMAGEW/
Verificación: <https://valenciadealcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



Miércoles, 5 de febrero de 2025



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)
Teléfonos.: 927580326 - 927580344
<https://valenciadealcantara.sedelectronica.es>
P10207001

La autoliquidación deberá presentarse en todo caso, reflejando las correspondientes exenciones o bonificaciones si fueran aplicables, y precisando el importe neto a satisfacer, coincidente con el ingreso producido debidamente acreditado con el justificante bancario, además de la documentación que se cita seguidamente.

Cuando por causas no imputables al/a sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a la persona interesada.

ARTÍCULO 8. EXENCIONES.

Estarán exentos/as del pago de la tasa de acuerdo con la disposición adicional 4.ª de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos/as, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición expedido por el órgano competente del Ministerio del Interior, en el que conste la identificación de la víctima y, en su caso, el parentesco.

Estas exenciones deberán ser rogadas por el/a aspirante, indicándolo en su solicitud, acompañando a la misma la documentación requerida.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuestos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Ley 1 de 1998, de Derechos y Garantías de los/as contribuyentes, y demás normativa general que resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su aprobación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



Cód. Verificación: 09R6CZ1M5CNVXMASN5FTT1MAGEW/
Verificación: <https://valenciadealcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5



Miércoles, 5 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Vegaviana

ANUNCIO. Aprobación provisional modificación de la tasa y Ordenanza fiscal reguladora por el servicio de Residencia de Mayores y Centro de Día.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de la Residencia de Mayores y Centro de Día de Vegaviana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Vegaviana, 31 de enero de 2025
Pedro María Román Campa
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 5 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Riberos del Tajo

ANUNCIO. Convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico/a para desarrollar un programa de prevención con familias y menores en riesgo social.

El Presidente de la Mancomunidad Riberos del Tajo, con fecha 3 de febrero de 2025, ha dictado Resolución por la que acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria y las bases de selección de personal, pudiendo presentar los interesados sus solicitudes en los términos en que figuran en el expediente, encontrándose publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Mancomunidad Riberos del Tajo:

<https://riberosdeltajo.sedelectronica.es>

Segundo. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Tablón de Anuncios de esta Mancomunidad y de sus Ayuntamientos y anuncio del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia la que servirá para el cómputo de plazo de presentación de instancias.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cañaveral, 3 de febrero de 2025

Mario Cerro Fernández

PRESIDENTE



Miércoles, 5 de febrero de 2025



Mancomunidad Riberos del Tajo

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN CON FAMILIAS Y MENORES EN RIESGO SOCIAL EN LA MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO

PRIMERA. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la contratación de un/a técnico/a para desarrollar un Programa de Prevención con Familias y Menores en Riesgo Social en la Mancomunidad Riberos del Tajo, al amparo de la Orden de 6 de agosto de 2019 (DOE n.º 159 de 19 de agosto de 2019) y la Resolución de 18 de noviembre de 2024 (DOE n.º 1 de 2 de enero), mediante el sistema de concurso-oposición.

El/la profesional contratado/a deberá desarrollar su trabajo dentro del ámbito territorial de los municipios que integran la Mancomunidad.

Esta contratación será financiada mediante la subvención concedida por la Consejería de Salud y Servicios Sociales destinada a la financiación del Programa de Prevención con Familias y Menores en Riesgo Social para el año 2025 y está supeditada a la concesión de la misma.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La contratación se realizará durante la vigencia del citado programa subvencionado, hasta el 31 de diciembre de 2025, y será a jornada completa, en horario de mañana y/o tarde, de lunes a viernes, según necesidades del servicio y conforme a lo establecido en la Orden de 6 de agosto de 2019.

Se establece el periodo de prueba de un mes.

La retribución estará en función de la subvención concedida.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. El acceso al empleo público, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.



Miércoles, 5 de febrero de 2025



Mancomunidad Riberos del Tajo

Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas.

- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Estar en posesión de la Diplomatura o Grado en Educación Social, Licenciatura o Grado en Psicología o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la credencial que acredite su homologación.

- e) Manifiestar de forma expresa la posibilidad de afrontar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g) Cumplir con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en caso de obtener plaza.

CUARTA. Funciones del puesto de trabajo.

Las funciones generales de actuación del profesional adscrito a la ejecución del Programa de Prevención con Familias y Menores en Riesgo Social son las establecidas en el artículo 9 de la Orden de 6 de agosto de 2019 que a continuación se relacionan:

- a) Atención preventiva y grupal de familias y menores a través de las Zonas de Formación Parental.

C/Real, 62, 2ªA. 10820 Cañaveral (Cáceres)
Tel: 927 300 400 - administracion@riberosdeltajo.es - www.riberosdeltajo.es



Cód. Verificación: 6E46C4F9F7C74H5X7MUR7E5Q1M
Verificación: <https://riberosdeltajo.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 2 de 10



Miércoles, 5 de febrero de 2025



Mancomunidad Riberos del Tajo

- b) Transmisión de información general en grupos de trabajo, formación grupal específica, campañas y con ocasión de otras actividades.
- c) Identificación y localización continua de las zonas de intervención respecto a recursos, dispositivos o programas de cualquier tipo, de cara tanto a la realización de actividades preventivas de carácter general para el fomento de la parentalidad positiva, como a facilitar una oferta de recursos necesarios para familias encuadradas en vulnerabilidad o riesgo social en el PAF y que le ayuden a su integración social.
- d) Realización de campañas de información, sensibilización y fomento de las medidas contempladas en el Plan Integral de Familias, Infancia y Adolescencia 2017-2020 de la Junta de Extremadura, así como de cualquier Plan o acción general fomentada desde la Administración Pública, o que se propongan por el Observatorio Permanente de la Infancia y la Familia de Extremadura.
- e) Realización de campañas de motivación específica para concienciar sobre la necesidad de la protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- f) Realización de acciones que fomenten la visualización de cualquier tipo de familia, especialmente las familias con necesidades especiales, monoparentales, familias numerosas.
- g) Coordinación con el equipo del PAF y del SSASB de la localidad de referencia para orientar las actividades a integrar de los expedientes procedentes del PAF, así como con otros profesionales y recursos de la red de atención educativa formativa, sanitaria, de servicios sociales y de ocio.
- h) Organización y análisis estadístico, tanto de las acciones a realizar, como de los tipos de familias y menores con los que se desarrollen actividades preventivas.
- i) Colaboración, si fuese necesario con los profesionales adscritos al Programa de Atención a las Familias en la ejecución y registro del "Proyecto de Intervención Social y Educativo Familiar".
- j) Fomento y atención especial a campañas o acciones para reducir el absentismo escolar en las zonas de intervención.

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral de Riberos del Tajo, y se presentarán, conforme al modelo que se acompaña como Anexo I, en el Registro de la Sede Electrónica esta Mancomunidad, en el plazo de siete días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia o conforme a lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

C/Real 62, 2ªA. 10820 Cañaveral (Cáceres)
Tel: 927 300 400 - administracion@riberosdelatajo.es - www.riberosdelatajo.es



Cód. Verificación: 6E46C4F9F724H5X7MUR7E5Q3M
Verificación: <https://riberosdelatajo.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 3 de 10



Miércoles, 5 de febrero de 2025



Mancomunidad Riberos del Tajo

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El contenido íntegro de las bases será publicado en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad <https://riberosdeltajo.sedelectronica.es>, así como en los tablones de anuncios de los distintos ayuntamientos que lo integran.

Se admitirá la entrega de solicitudes por correo administrativo o ventanilla única, debiendo los interesados remitir, dentro del plazo de presentación de instancias, copia de la solicitud al correo electrónico administracion@riberosdeltajo.es, sellada por el Organismo correspondiente y con registro de entrada.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Declaración jurada del interesado/a de cumplir todos los requisitos establecidos en la Base Tercera
- Proyecto de intervención elaborado por los/as aspirantes que versará sobre las actuaciones a realizar en el desarrollo del programa de prevención con familias y menores en riesgo social.

Para su valoración en la fase concurso, deberán presentar:

- Currículo vital completo y acreditativo, aportando copias de los méritos alegados, informe de vida laboral y copia de los contratos de trabajo relacionados con el puesto de trabajo al que se opta.

En la fase de concurso, sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados junto a la solicitud de participación en el presente proceso selectivo.

Los documentos originales se exigirán sólo al/la aspirante que finalmente consiga la plaza objeto de esta convocatoria, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o la Mancomunidad Riberos del Tajo requiera a los aspirantes que acrediten la veracidad de los datos y documentación aportada.

SEXTA. Admisión de Aspirantes

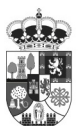
Expirado el plazo de presentación de instancias, se hará pública la resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de selección, estableciendo un plazo de dos días hábiles desde la publicación para la subsanación de defectos, omisiones o las reclamaciones oportunas. Transcurrido el mismo, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos, que se publicará en el tablón de edictos de la Mancomunidad y de sus Ayuntamientos, estableciendo el día, lugar y hora de comienzo del proceso selectivo.

Tanto la lista provisional como la definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, como los demás documentos relativos al procedimiento de selección, serán publicados en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad Riberos del Tajo,

C/Real 62, 2ªA. 10820 Cañaveral (Cáceres)
Tel: 927 300 400 - administracion@riberosdeltajo.es - www.riberosdeltajo.es



Cód. Verificación: 6E46C4F9E724HX5Y7N1UR7E53M
Verificación: <https://riberosdeltajo.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10



Miércoles, 5 de febrero de 2025



Mancomunidad Riberos del Tajo

<https://riberosdelajo.sedelectronica.es>.

Si existieran reclamaciones, serán resueltas por el Sr. Presidente en el plazo de cinco días, publicándose de igual forma la lista definitiva.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador

El tribunal de selección estará integrado por los siguientes miembros nombrados por Resolución del Sr. Presidente de la Mancomunidad:

PRESIDENTE/A: Un/a secretario/a interventor/a con habilitación de carácter nacional con ejercicio en alguno de los municipios de la Mancomunidad Riberos del Tajo.

VOCALES: Dos nombrados entre el personal de la Administración con competencias para formar parte de órganos de selección según el Estatuto Básico del Empleado Público, ya sea personal funcionario de carrera o en su defecto personal laboral fijo.

Un representante designado por la Junta de Extremadura

SECRETARIO/A: Secretario/a de la Mancomunidad Riberos del Tajo o personal de la Administración con competencias para formar parte de órganos de selección según el Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del/de la Presidente/a y del/de la Secretario/a.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos/as se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, así como a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y queda autorizado para determinar la actuación procedente en los casos no previstos en las presentes bases. Sus

C/Real, 62, 2ªA. 10820 Cañaveral (Cáceres)
Tel: 927 300 400 - administracion@riberosdelajo.es - www.riberosdelajo.es



Cód. Verificación: 6E46C4F9E7374HXY7MUR7E53M
Verificación: <https://riberosdelajo.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 5 de 10



Miércoles, 5 de febrero de 2025



Mancomunidad Riberos del Tajo

acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, antes citada.

El tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes será un concurso-oposición, y se desarrollarán conforme al siguiente procedimiento:

FASE DE OPOSICIÓN

Constará de una prueba obligatoria que versará sobre conocimientos dentro de su competencia profesional, siendo necesario superarla para pasar a la fase concurso.

- 1) PRIMERA PRUEBA. Consistirá en la presentación de un proyecto de actuación relacionado con las funciones a desarrollar y de la defensa pública del mismo en una entrevista personal en la que, además se evaluará la madurez y los conocimientos del/de la aspirante. Tendrá una duración máxima de 15 minutos, de los que 10 se destinarán a la defensa del proyecto.

La defensa del proyecto y la entrevista se calificarán conjuntamente de 0 a 10 puntos.

Una vez concluida la fase oposición, se procederá a la baremación de méritos.

FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS

A los/as aspirantes que hayan superado la oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen.

A) Cursos de formación y perfeccionamiento:

Por asistencia a cursos relacionados directamente con el puesto de trabajo (máximo 2 puntos):

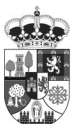
Hasta 20 horas	0,05 puntos
De 21 horas a 40 horas	0,10 puntos.
De 41 a 100 horas	0,20 puntos.
De más de 100 horas	0,30 puntos.

No se valorarán aquellos cursos cuyo justificante no tenga reflejado el número de horas o créditos de duración.

C/Real.62, 2ªA. 10820 Cañaveral (Cáceres)
Tel: 927 300 400 - administracion@riberosdelatajo.es - www.riberosdelatajo.es



Cód. Verificación: 6E46C4F9E724H5X7MUR7E53M
Verificación: <https://riberosdelatajo.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10



Miércoles, 5 de febrero de 2025



Mancomunidad Riberos del Tajo

Los cursos cuya duración venga determinada en créditos, se computarán a razón de 10 horas por cada crédito.

B) Por Experiencia Profesional:

Por experiencia en Programas de Prevención con Familias y Menores en Riesgo Social o en Programas de Atención a Familias: 0,10 puntos/mes, hasta un máximo de 3,00 puntos.

La puntuación final de cada aspirante vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del proceso selectivo.

En caso de empate entre aspirantes se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en los siguientes apartados y por el orden citado; presentación y defensa del proyecto de actuación, experiencia profesional y formación y especialización profesional.

NOVENA. Relación de Aprobados

Una vez finalizado el proceso de selección, y determinada la puntuación final de los/as aspirantes, el Tribunal lo hará público en el tablón de edictos de la Mancomunidad y sus Ayuntamientos:

- Aspirante cuya contratación se propone, con indicación de la puntuación obtenida.
- Aspirantes que quedan en bolsa de trabajo, con indicación del número de orden y la puntuación obtenida.

Seguidamente elevará dicha relación al Sr. Presidente, formulando la correspondiente propuesta de contratación.

El/la aspirante seleccionado/a deberá aportar a la Mancomunidad la documentación que se le requiera para proceder a su contratación.

En caso de baja o renuncia expresa por escrito de alguno de la personal seleccionada se podrá proceder al llamamiento de los siguientes aspirantes siguiendo el orden de puntuación de dicha lista, constituyéndose a tal fin una bolsa de trabajo con las personas que hayan superado dicho proceso.

Dicho llamamiento se realizaría por cualquier medio que permitiese quedar constancia de la misma, pudiendo existir un período de 1 día máximo desde la recepción por parte del destinatario/a para aceptar la oferta. Expirado este plazo o bien recibiendo la renuncia por escrito de dicha oferta, se continuaría con el mismo procedimiento con el/la siguiente aspirante y supondría el paso al último lugar de la bolsa correspondiente. Asimismo, una nueva renuncia supondrá la exclusión definitiva de la bolsa.

Quedará derogada cualquier posible bolsa de trabajo anterior para el puesto objeto de esta convocatoria.

C/Real 62, 2ªA. 10820 Cañaveral (Cáceres)
Tel: 927 300 400 - administracion@riberosdeltajo.es - www.riberosdeltajo.es



Cód. Verificación: 6E46C41FE724HX57MUR7E53M
Verificación: <https://riberosdeltajo.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10



Miércoles, 5 de febrero de 2025



Mancomunidad Riberos del Tajo

El plazo máximo para que la persona seleccionada tomase posesión del puesto y se incorporase a la actividad no debería superar los dos días.

DÉCIMA. Incidencias

El tribunal queda facultado para resolver las dudas y adoptar las resoluciones necesarias para el buen funcionamiento del concurso, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Para su público conocimiento, publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y sus Ayuntamientos Mancomunados.

En Cañaveral en la fecha indicada en el informe de firma al margen.



EL PRESIDENTE,
Mario Cerro Fernández

Cód. Verificación: 6E46C4FBE724HXY7N1R7E53M
Verificación: <https://riberosdelatajo.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 8 de 10



C/Real,62, 2ªA. 10820 Cañaveral (Cáceres)
Tel: 927 300 400 - administracion@riberosdelatajo.es - www.riberosdelatajo.es



Miércoles, 5 de febrero de 2025



Mancomunidad Riberos del Tajo

ANEXO I (MODELO DE INSTANCIA)

D./D^a. _____, con DNI n^o _____, y domicilio a efectos de notificación en _____, y Tfns de contacto _____ y correo electrónico a efecto de notificaciones _____.

EXPONE

PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia y los tablones de anuncios de la Mancomunidad Riberos del Tajo, en relación con la convocatoria de una plaza de TÉCNICO/A para desarrollar un Programa de Prevención con Familias y Menores en Riesgo Social, conforme a la Resolución de 18 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de prevención con familias y menores en riesgo social para el año 2025, declara conocer las bases generales de la convocatoria y acepta las mismas.

SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria a fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de instancias.

TERCERO. Que adjunta la siguiente documentación:

Por todo ello, **SOLICITA**

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciado.

En _____, a ____ de _____ de 2025

El/la solicitante,

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO

C/Real, 62, 2ªA. 10820 Cañaveral (Cáceres)
Tel: 927 300 400 - administracion@riberosdeltajo.es - www.riberosdeltajo.es



Cód. Verificación: 6E46C4F9E724H5X7MUR7E53M
Verificación: <https://riberosdeltajo.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 9 de 10



Miércoles, 5 de febrero de 2025



Mancomunidad Riberos del Tajo

ANEXO II MODELO DECLARACIÓN JURADA

D/Dª.....con D.N.I. núm., en calidad de solicitante a una plaza de TÉCNICO/A para desarrollar un Programa de Prevención con Familias y Menores en Riesgo Social en la Mancomunidad Integral Riberos del Tajo, según convocatoria comunicada al efecto.

DECLARO:

Primero.- Cumplir los requisitos de nacionalidad y edad establecidos en la Base Tercera de la convocatoria, así como poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Segundo.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.

Tercero. - Poseer la titulación requerida para el puesto de trabajo.

Cuarto.- Poder afrontar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

Quinto.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia, la autenticidad de los documentos aportados y veracidad de los datos que figuran en la instancia.

En....., a..... de de 2025.

Fdo.:.....

Cód. Verificación: 6E46C4F9E724HXY7N1R7E5Q1M
Verificación: <https://riberosdelatajo.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10



C/Real,62, 2ªA. 10820 Cañaveral (Cáceres)
Tel: 927 300 400 - administracion@riberosdelatajo.es - www.riberosdelatajo.es

